

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2016

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	13
De la Auditoría Financiera:.....	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.16.MA.04	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.16.MA.04	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.16.MA.04	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.16.MA.04	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.16.MA.04	23
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.16.MA.04	24
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04	25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.16.MA.04	27
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.16.MA.04	28
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.16.MA.04	29
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04	30
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.16.MA.04	32
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04	34
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04	35
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.16.MA.04	39
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04	41
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04	54
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.16.MA.04	56
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.16.MA.04	57
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.16.MA.04	59
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AF.16.MA.04	60
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04	62
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04	63
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04	70
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.16.MA.04	72
De la Auditoría de Obra Pública:	73
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04	73
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	74
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	74
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	74
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04	75
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04	75
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04	76
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	78
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04	78
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	79

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De la Auditoría al Desempeño:	79
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.04	79
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.04	81
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.04	81
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.04	82
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.04	83
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.04	83
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.04	84
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	85
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	85
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04.FISM-DF.....	85
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.16.MA.04.FISM-DF.....	87
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.FISM-DF	89
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.04.FISM-DF	90
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.FISM-DF	91
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.04.FISM-DF	94
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.04.FISM-DF	95
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.16.MA.04.FISM-DF	96
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.16.MA.04.FISM-DF	98
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	99
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04.FISM-DF.....	99
Obra Pública (Recurso Federal).....	100
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.OPRF	100
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	102
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	102
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.OPRF	102
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.OPRF	104
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.04.OPRF	105
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.OPRF	108
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.04.OPRF	109
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.04.OPRF	111
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.16.MA.04.OPRF	112
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.OPRF	113
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.04.OPRF	115
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.04.OPRF	116
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.16.MA.04.OPRF	119
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.OPRF	122
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.OPRF	123
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	126
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	126
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	127
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	127
XI. Dictamen de la Auditoría.	128

SM-TEXT-10

SUMARIO

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.
16-MA.04-AF-AOP-AD.

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

	Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido	
Universo	61,376,234.37	
Muestra	17,153,646.42	
Alcance	27.9 %	
	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	44,101,544.00	45
Muestra	32,320,523.00	29
Alcance	73.3 %	64.4 %
Auditoría al Desempeño		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Dirección de Planeación y Desarrollo.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.

10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que el Sujeto Fiscalizado operó con la estructura orgánica y funcional que estableció en su Manual de Organización o Reglamento; y que se dio difusión al referido Manual.

2. Verificar que el Manual de Procedimientos cumple con la finalidad del sujeto fiscalizado y la ejecución de actividades establecidas para cumplir su función; y que se dio difusión al referido Manual.

3. Verificar que el Programa Operativo Anual, esté vinculado con lo establecido en el Plan de Desarrollo aplicable, asimismo que contenga los elementos necesarios para su implementación.

4. Verificar que elaboró su Presupuesto Basado en Resultados (PbR) utilizando la Metodología del Marco Lógico.

5. Evaluar los resultados de los indicadores del programa presupuestario seleccionado.

6. Verificar que la institución tiene instaurado un Sistema de Evaluación del Desempeño.

7. Verificar que los objetivos y metas establecidos en el Presupuesto de Egresos sean congruentes con los reportados en la cuenta pública.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2016; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.
2. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.
3. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.
4. Constar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado.
5. Comprobar que el ente fiscalizado, destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, con base en la normativa aplicable.
6. Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.
2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.
4. Verificar que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.
8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.
9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.
10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04

De la revisión a las actas de cabildo, remitidas mediante oficio número CONTRA/114/2017, se constató que el Ayuntamiento en los meses de marzo y julio, no celebró por lo menos 2 sesiones ordinarias de cabildo, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Mes	Número	Acta de Cabildo Tipo de Sesión (Ordinaria/Extraordinaria)	Fecha
Marzo	84	Extraordinaria	08 de marzo de 2016.
	85	Ordinaria	29 de marzo 2016.
Julio	100	Ordinaria	14 de julio de 2016.
	101	Extraordinaria	18 de julio de 2016.
	102	Extraordinaria	19 de julio 2016.
	103	Extraordinaria	19 de julio 2016.
	104	Extraordinaria	19 de julio de 2016.
	105	Extraordinaria	29 de julio de 2016.
	106	Extraordinaria	29 de julio de 2016.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 50, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 50, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no proporciona elementos para desvirtuar que el Ayuntamiento no celebró por lo menos dos sesiones públicas ordinarias en los meses de marzo y julio del ejercicio fiscal 2016.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.16.MA.04

De la revisión a los avances de gestión financiera remitidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Nayarit; se detectó que se presentó de manera extemporánea el avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016, tal y como se muestra a continuación:

Descripción	Número de Oficio	Límite de Presentación	Fecha		Presentación	Días Naturales de Extemporaneidad
			Prórroga	Obligada		
Informe de Avance de Gestión Financiera de Octubre a Diciembre	317-17	30/01/2017	No	30/01/2017	03/02/2017	4

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 32 y 36, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 54, fracciones V, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se presentó de manera extemporánea el avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.16.MA.04

De la revisión a los Avances de Gestión Financiera remitidos por el Ayuntamiento al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, hoy Auditoría Superior del Estado de Nayarit; se detectó que no se anexó la siguiente información:

Descripción	Informe de Avance de Gestión Financiera de Enero a Marzo			Informe de Avance de Gestión Financiera de Abril a Junio			Informe de Avance de Gestión Financiera de Julio a Septiembre		
	Ayuntamiento	SIAPA	DIF	Ayuntamiento	SIAPA	DIF	Ayuntamiento	SIAPA	DIF
Información Consolidada:									
I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.	No								
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No			No			No		
Información:									
I .El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.									No
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No	No	No	No	No	No	No	No	No

Informe de Avance de Gestión Financiera de Octubre a Diciembre			
Descripción	Ayuntamiento	SIAPA	DIF
Información Consolidada:			
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.		No	
Información:			
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No	No	No
IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada una de ellas.	No		
V. En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, revelará la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.	No		
VII. La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importes, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	No		
VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.	No	N/A	N/A

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, apartado B y 38, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 31, apartado B y 36, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción I, inciso i), 117, fracciones VIII, inciso b), XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 29, fracción VIII, 30, inciso d. y 34, fracción IV del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remite los avances de gestión financiera que ya fueron materia de revisión en el desahogo de la auditoría, con lo cual se confirma que el Ayuntamiento no presentó la documentación señalada como faltante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.16.MA.04

De la revisión a la cuenta pública del Ayuntamiento, remitida a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectó que no se anexó la información siguiente:

Descripción	En forma analítica		
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
I. Estados e Información contable:			
Notas a los estados financieros, de desglose.		No	No
Notas a los estados financieros, de memoria (Cuentas de orden).		No	No
Notas a los estados financieros, gestión administrativa.		No	No
III. Anexos			
1. Relación de bienes muebles que componen el patrimonio.		No	No
2. Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio.		No	No
3. Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas, en las que se		No	No
Depositaron los Recursos Federales, por cualquier concepto.			
4. Relación de Esquema Bursátil y de Cobertura Financiera.	No	No	No
5. Información adicional que dispongan otras leyes.	No	No	No

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 31, apartado A, fracción I, incisos e) y h) y 36, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i) y 117, fracciones VII, inciso b), VIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracción VIII, 30, inciso d. y 34, fracción IV del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acreditó haber presentado los estados financieros e información contable de OROMAPAS y el DIF correspondientes a la Cuenta Pública 2016; además, los anexos enviados con relación a los bienes muebles e inmuebles, no corresponden a los organismos señalados en la observación, dichos documentos ya fueron materia de revisión en el desarrollo de la auditoría.

Asimismo, la documentación presentada para la solventación presenta fojas certificadas que no contiene información alguna con los folios números 17, 18, 19 y 20.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.16.MA.04

El Ayuntamiento omitió atender los requerimientos de información o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio 2016, que le fueron realizados, toda vez que:

1. No remitió la siguiente información:

- 1.1. De la orden de auditoría número ASEN/AS/OA-19/2017, del oficio ASEN/AS/AEGF/DAFM/OCD-02/MA.04/10/2017, en el que se impone multa y se realiza requerimiento, y del oficio ASEN/AS/AEGF/DAFM/OCD-04/MA.04/18/2017, en que se impone multa doble y se tiene por no atendido el requerimiento, no remitió lo siguiente:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
2. Con relación a información financiera, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:		
2.1. Copia certificada del clasificador por objeto de gasto aprobado para aplicación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2016; así como señale la fecha y número del acta de cabildo en la cual se efectuó la aprobación, en caso de que dicha acta no forme parte de las actas remitidas en respuesta a esta solicitud proporcione copia certificada de la misma.	No	
2.9. La base de datos del Sistema de Contabilidad Gubernamental correspondiente al ejercicio fiscal 2016, la cual deberá contener los siguientes requisitos:		
2.9.1. El registro de todas las operaciones realizadas en el período comprendido de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016.	No	
2.9.2. Las pólizas o registros deberán estar aplicados.	No	
2.9.3. La base de datos deberá ser antes del cierre patrimonial y presupuestal.	No	
2.9.4. Se deberá asignar un usuario y contraseña que permita consultar los catálogos, las pólizas, los estados financieros, informes, reportes, auxiliares y libros con todas las clasificaciones y desagregaciones; así como los registros contables y presupuestales, en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2016.	No	
2.9.5. Se deberá informar en el oficio que para ese efecto se emita, el nombre del Sistema Contable Gubernamental utilizado durante el período comprendido de enero a diciembre de 2016, la clave de usuario y contraseña que fueron asignados. Adicional a ello y en caso de haber utilizado alguno de los siguientes sistemas, proporcione los datos que son requeridos para la configuración inicial del ente: Respecto al Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG. NET):		
A. Clave		
B. Nombre del Ente	No	
C. Estado		
D. Password Encrip.		
Respecto al Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG. 6).		
A. Clave del Sistema	No	
B. Contraseña		
3. Con relación a información presupuestal, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:		
3.1. Informe con qué fecha se publicó en la Gaceta Municipal, el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2016; adicional a ello, proporcione la gaceta correspondiente.	No	
3.2. Informe si se remitió a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (antes Órgano de Fiscalización Superior), una copia autorizada del presupuesto con todos sus anexos, para su registro, en los primeros quince días del mes de enero del año de su vigencia.	No	

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
En caso de ser afirmativa su respuesta, proporcione copia certificada del acuse del oficio con el que se remitieron.		
3.4. Copia certificada de los anteproyectos de presupuesto de egresos presentados por las dependencias y entidades de la administración municipal a la Tesorería para elaborar el proyecto de presupuesto presentado al presidente municipal, así como los oficios con los cuales fueron remitidos a la Tesorería.	No	
3.5. Copia certificada del proyecto del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2016, que elaboró el tesorero municipal y el oficio mediante el cual lo presentó al presidente municipal.	No	
3.6. Copia certificada del acta de cabildo con sus respectivos anexos correspondiente a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016.	No	
3.8. Copia certificada de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa con las cuales se registraron presupuestalmente modificaciones al presupuesto aprobado de egresos e ingresos.	No	
3.9. Copia certificada de la póliza con su documentación comprobatoria y justificativa con la que se efectuó el registro presupuestal de los ingresos aprobados.	No	
3.10. Copia certificada de la póliza con su documentación comprobatoria y justificativa con la que se efectuó el registro presupuestal de los egresos aprobados.	No	
3.11. Políticas y lineamientos emitidos en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.	No	
4. Con relación al activo, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:		
4.1. Copia certificada del reporte analítico de activo con cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2016, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.	No	
4.2. Normativa aplicada para el otorgamiento de gastos a comprobar (acta de cabildo donde se aprueben, reglamento interno, circular, etc.).	No	
4.3. Normativa aplicada a los fondos fijos o fondos revolventes (acta de cabildo donde se aprueben, reglamento interno, circular, etc.).	No	
4.4 Normativa aplicada para el otorgamiento de préstamos al personal del Ayuntamiento distinta a la establecida dentro del presupuesto de egresos.	No	
5. Con relación al pasivo, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:		
5.1. Copia certificada del reporte analítico de pasivo con cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2016, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.	No	
5.2. Proporcione el original del (los) expediente(s) integrado(s) para la depuración de saldos de las cuentas de los estados financieros del ejercicio fiscal 2016.	No	
6. Con relación a servicios personales, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:		
6.1. Elabore y envíe el anexo 9 denominado PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.	No	
6.2. Copia certificada del (los) convenio(s) o adendum(s) laboral(es) celebrado(s) por el Ayuntamiento con el(los) Sindicato(s), que amparan las prestaciones cubiertas a los trabajadores sindicalizados, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2016. Así como de la(s) acta(s) de cabildo en las que se aprobó (aron); el convenio debe proporcionarse con la totalidad de sus anexos.	No	
6.3. Copia certificada de la(s) acta(s) de cabildo, correspondiente(s) a la aprobación(es) por incremento(s) de plaza(s) aprobada(s) en el último convenio laboral celebrado.	No	
6.7. Lineamientos emitidos para el registro y control de asistencia.	No	
6.8. Tabulador autorizado para el otorgamiento de las compensaciones extraordinarias.	No	
6.9. Contratos originales, celebrados con los trabajadores de carácter transitorio o eventual que amparan los compromisos generados o pagos efectuados durante el ejercicio fiscal 2016.	No	
6.10. Documentación comprobatoria en original de los trabajos prestados fuera del horario de trabajo como justificación para el	No	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
pago de horas extraordinaria registradas contable y presupuestalmente como comprometidas, devengadas, ejercidas o pagadas.		
6.11. Copia certificada de los lineamientos autorizados para el pago de horas extraordinarias.	No	
6.12. Proporcione el calendario así como el programa de capacitación del personal.	No	
6.13. Lineamientos emitidos para la capacitación y desarrollo del personal.	No	
7. De la Adquisición de Bienes y Servicios, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:		
7.1. El programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio, impreso y en medio magnético en formato de Excel.	No	
7.5. Elabore y envíe el anexo 14 denominado INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	Parcial	Envían un engargolado con tarjetas de resguardo por dependencias, no requisita el anexo 14.
7.6. Elabore y envíe el anexo 15 denominado RELACIÓN BIENES INMUEBLES ARRENDADOS.	No	
7.7. Elabore y envíe el anexo 16 denominado PLANTILLA VEHICULAR.	Parcial	No requisita los campos de cuenta contable, placas y costo.
7.8. Proporcione los documentos originales que acrediten que el tesorero municipal informó al síndico y al secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones e inversiones que se realizaron con fondos municipales.	No	
7.9. Elabore y envíe el anexo 17 denominado CONVENIOS O CONTRATOS.	No	
8. Del gasto, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:		
8.1. Normativa o lineamientos aplicados para el manejo y distribución de combustible.	No	
8.2. Normativa o lineamientos aplicados para la asignación, uso y pago del servicio de telefonía celular.	No	
8.3. Normativa o lineamientos aplicados para el otorgamiento de viáticos.	No	
8.4. Normativa o lineamientos aplicados para el otorgamiento de apoyos.	No	
8.5. Normativa o lineamientos aplicados para la asignación y comprobación de los gastos de representación distinta a la establecida dentro del presupuesto de egresos.	No	
9. Con relación a los Ingresos, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:		
9.1. Registro de solicitudes para la aplicación de estímulos fiscales.	No	
9.2. Solicitudes de estímulos fiscales, en original.	No	
9.3. Registro de acuerdos administrativos emitidos por el presidente municipal.	No	
9.4. Acuerdos administrativos para el otorgamiento de estímulos fiscales, en original.	No	
9.5. Normativa emitida por el Ayuntamiento en cumplimiento al artículo 10 de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, de conformidad con las siguientes bases:		
9.5.1. Autoridades responsables, régimen de actuación y los procedimientos para fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Municipio;	No	
9.5.2. Las disposiciones en materia de mejora regulatoria y autoridades responsables de la misma;	No	
9.5.3. Los esquemas necesarios para estimular e incentivar a las Empresas, y las autoridades u organismos facultados para gestionarlos, otorgando los apoyos que procedan, de conformidad con las actividades sujetas al fomento económico, según lo determine dicho orden de gobierno;	No	
9.5.4. Los medios de defensa a los que podrán acudir los particulares en contra de las resoluciones y el procedimiento a observar; y	No	
9.5.5. Las demás disposiciones que consideren necesarias para lograr el cumplimiento de esta ley.	No	

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
9.6. Copia certificada de los acuerdos administrativos que tienen injerencia en la recaudación del ejercicio fiscal 2016.	No	

1.2. Del oficio número ASEN/DAFM/SDC-03/MA.04/2017 donde se solicita documentación e información complementaria, no remitió los siguiente:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
A) Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).		
5. Copia certificada del (de los) contrato (s) original (es) de apertura de la (s) cuenta (s) bancaria (s) utilizada (s) para el manejo de los recursos del FISM-DF, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.	No	
6. Las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, que amparan la recepción de los recursos del FISM-DF, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.	Parcial	Faltan las carátulas de las pólizas número I00082, I00124, I00165, I00208 e I00253.
7. Normativa, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal.	No	
8. Los originales de los expedientes de gastos indirectos y desarrollo institucional realizados con recurso de este fondo; y las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, que amparen el ejercicio de los mismos, así como la póliza emitida por su sistema contable.	No	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

- Del punto 1.1 se remite documentación que no cumple con los puntos observados y que se detallan a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
2. Con relación a información financiera, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:		
2.1. Copia certificada del clasificador por objeto de gasto aprobado para aplicación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2016; así como señale la fecha y número del acta de cabildo en la cual se efectuó la aprobación, en caso de que dicha acta no forme parte de las actas remitidas en respuesta a esta solicitud proporcione copia certificada de la misma.	No	Proporciona el acta de cabildo número 73 del 28 de diciembre de 2015, en ésta no se establece el Clasificador por Objeto de Gasto aprobado, por lo que no acredita que dicho clasificador, se haya aprobado por el cabildo.
3. Con relación a información presupuestal, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:		
3.1. Informe con qué fecha se publicó en la Gaceta Municipal, el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2016; adicional a ello, proporcione la gaceta correspondiente.	No	Se proporciona ejemplar de la gaceta municipal, la cual no acredita la publicación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.
3.2. Informe si se remitió a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (antes Órgano de Fiscalización Superior), una copia autorizada del presupuesto con todos sus anexos, para su registro, en los primeros quince días del mes de enero del año de su vigencia. En caso de ser afirmativa su respuesta, proporcione copia certificada del acuse del oficio con el que se remitieron.	No	Se proporciona un ejemplar del presupuesto de egresos, pero no acredita mediante el acuse de recibido, si se remitió a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.
3.4. Copia certificada de los anteproyectos de presupuesto de egresos presentados por las dependencias y entidades de la administración municipal a la Tesorería para elaborar el proyecto de presupuesto presentado al presidente municipal, así como los oficios con los cuales fueron remitidos a la Tesorería.	No	No se proporcionan los anteproyectos presentados por las dependencias municipales, ni acredita con los oficios que fueron presentados a la tesorería.
3.5. Copia certificada del proyecto del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2016, que elaboró el tesorero municipal y el oficio mediante el cual lo presentó al presidente municipal.	No	Remiten el presupuesto de egresos, y se argumenta que envían oficio mediante el cual acredita que se presentó al presidente municipal; sin embargo, no se localizó en la documentación remitida..
5. Con relación al pasivo, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:		
5.2. Proporcione el original del (los) expediente(s) integrado(s) para la depuración de saldos de las cuentas de los estados financieros del ejercicio fiscal 2016.	No	Se proporcionan expedientes para la depuración de saldos en copias certificadas; en el que se integraron hojas que no presentan información con folios 62, 64, 67, 74, 77, 80, 83, 138, 140, 150, 153, 170, 173, 178, 181, 183 y 187; asimismo, se exhibe una foja con folio 000041, escrito a mano que interrumpe el consecutivo de los números. Además, en la leyenda de certificación se indica que se certifican 421 fojas y realmente son 431 fojas.
6. Con relación a servicios personales, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:		
6.1. Elabore y envíe el anexo 9 denominado PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.	No	No se localizó en la documentación enviada, el anexo 9 de la Plantilla de Personal autorizada para el ejercicio fiscal 2016, como lo señala en sus argumentos.
6.2. Copia certificada del (los) convenio(s) o adendum(s) laboral(es) celebrado(s) por el Ayuntamiento con el(los) Sindicato(s), que amparan las prestaciones cubiertas a los trabajadores sindicalizados, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2016. Así como de la(s) acta(s) de cabildo en las que se aprobó (aron); el convenio debe proporcionarse con la totalidad de sus anexos.	No	No se localizó en la documentación enviada, el convenio laboral vigente, como lo señala en sus argumentos.
7. De la Adquisición de Bienes y Servicios, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:		
7.1. El programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio, impreso y en medio magnético en formato de Excel.	No	No envían el programa anual de adquisiciones.
7.5. Elabore y envíe el anexo 14 denominado INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	Parcial	Envían un engargolado con tarjetas de resguardo por dependencias, no requisita el anexo 14.
7.7. Elabore y envíe el anexo 16 denominado PLANTILLA VEHICULAR.	Parcial	No requisita los campos de cuenta contable, placas y costo.
7.8. Proporcione los documentos originales que acrediten que el tesorero municipal informó al síndico y al secretario de las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así	No	No se localizó en la documentación enviada los reportes bimestrales, como lo señala en sus argumentos.

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
como de las adquisiciones e inversiones que se realizaron con fondos municipales.		
7.9. Elabore y envíe el anexo 17 denominado CONVENIOS O CONTRATOS.	No	No se localizó en la documentación enviada, el anexo 17 de los convenios o contratos, como lo señala en sus argumentos.
9. Con relación a los Ingresos, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:		
9.1. Registro de solicitudes para la aplicación de estímulos fiscales.	No	No se manifiestan en este punto.
9.2. Solicitudes de estímulos fiscales, en original.	No	No se manifiestan en este punto.
9.3. Registro de acuerdos administrativos emitidos por el presidente municipal.	No	No se manifiestan en este punto.
9.4. Acuerdos administrativos para el otorgamiento de estímulos fiscales, en original.	No	No se manifiestan en este punto.
9.5. Normativa emitida por el Ayuntamiento en cumplimiento al artículo 10 de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, de conformidad con las siguientes bases:		
9.5.1. Autoridades responsables, régimen de actuación y los procedimientos para fomentar la competitividad y el desarrollo económico del Municipio;	No	No se manifiestan en este punto.
9.5.2. Las disposiciones en materia de mejora regulatoria y autoridades responsables de la misma;	No	No se manifiestan en este punto.
9.5.3. Los esquemas necesarios para estimular e incentivar a las Empresas, y las autoridades u organismos facultados para gestionarlos, otorgando los apoyos que procedan, de conformidad con las actividades sujetas al fomento económico, según lo determine dicho orden de gobierno;	No	No se manifiestan en este punto.
9.5.4. Los medios de defensa a los que podrán acudir los particulares en contra de las resoluciones y el procedimiento a observar; y	No	No se manifiestan en este punto.
9.5.5. Las demás disposiciones que consideren necesarias para lograr el cumplimiento de esta ley.	No	No se manifiestan en este punto.
9.6. Copia certificada de los acuerdos administrativos que tienen injerencia en la recaudación del ejercicio fiscal 2016.	No	No se manifiestan en este punto.

- Del punto 1.2 no presenta argumentos, documentos, ni comentarios, por lo tanto se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.16.MA.04

De la revisión efectuada a la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio de respuesta número CONTRA/114/2017, se verificó que la Contraloría Municipal no practicó en el ejercicio fiscal 2016, una auditoría a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal, para verificar preferentemente la instrumentación de los controles internos y los actos de mayor impacto dentro de la gestión financiera, dejando de auditar las siguientes dependencias:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Gobernación;
2. Presidencia;
3. Dirección de Catastro y Predial; y
4. Dirección de Desarrollo Urbano, Imagen Urbana y Ecología.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45, fracción II del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Contraloría Municipal no acreditó haber realizado auditorías a las dependencias municipales de Gobernación, Presidencia, Dirección de Catastro y Predial, y Dirección de Desarrollo Urbano, Imagen Urbana y Ecología.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.16.MA.04

De la revisión efectuada a la información proporcionada, mediante oficio de respuesta número CONTRA/107/2017, se advierte que el Ayuntamiento remitió a esta Auditoría Superior, 14 resultados de las auditorías practicadas por la Contraloría Municipal a sus diversas dependencias,

reflejando un desfase de 1 día, ya que presentó la información el 01 de febrero de 2017, teniendo como fecha límite de entrega el 31 de enero del ejercicio 2017.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se remitieron de manera extemporánea los resultados de las auditorías practicadas en el ejercicio fiscal 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio número 820/2017, no acreditó que las dependencias y entidades de la administración pública municipal que se mencionan a continuación, remitieron a la Tesorería Municipal sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016:

1. Secretaría del Ayuntamiento;
2. Dirección de Catastro y Predial;
3. Contraloría y Desarrollo Administrativo;
4. Dirección de Registro Civil;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

5. Dirección de Obras y Servicios Públicos;
6. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;
7. Dirección de Planeación y Desarrollo;
8. Dirección de Desarrollo Rural;
9. Dirección de Desarrollo Social;
10. Dirección de Desarrollo Urbano, Imagen Urbana y Ecología;
11. Dirección de Arte, Cultura y Deporte;
12. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico; y
13. Dirección de Pesca y Acuacultura.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, V, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: secretario del ayuntamiento; director de catastro y predial; director de contraloría y desarrollo administrativo; director de obras y servicios públicos; director de seguridad pública y tránsito; director de planeación y desarrollo; director de desarrollo rural; director de desarrollo social; director de desarrollo urbano, imagen urbana y ecología; director de arte, cultura y deporte; director de turismo y desarrollo económico; director de pesca y acuacultura; director de registro civil del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, V, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que si bien el Ayuntamiento remite copia certificada del oficio de la Dirección de Catastro y Predial, donde confirma la presentación del anteproyecto del Presupuesto de Egresos a la Tesorería Municipal; no acreditó la remisión de los anteproyectos de Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, de la Secretaría del Ayuntamiento, Contraloría y Desarrollo Administrativo, Dirección de Registro Civil, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, Dirección de Planeación y Desarrollo, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Urbano, Imagen Urbana y Ecología, Dirección de Arte, Cultura y Deporte, Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, y Dirección de Pesca y Acuacultura.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.16.MA.04

De la información proporcionada mediante oficios número CONTRA/114/2017 y CONTRA/118/2017, el Ayuntamiento omitió acreditar que el Tesorero Municipal cumplió con la entrega del proyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, antes del 10 de diciembre de 2015, al Presidente Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IV, XXII y XXIV, 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Tesorero Municipal, con sus argumentos, no acreditó la entrega al Presidente Municipal del proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016; además, señala que remite el acuse de recibo, el cual no se localizó en la documentación enviada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.16.MA.04

De la información proporcionada mediante oficio número CONTRA/114/2017, el Ayuntamiento no acreditó que publicó en la gaceta municipal el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio fiscal 2016.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 200, párrafo primero y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracciones II y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remite un ejemplar del presupuesto de egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit; sin embargo, no acredita la publicación de dicho presupuesto en la Gaceta Municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.16.MA.04

De la lectura a las actas de cabildo, anexo número 6 denominado «*Modificaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2016*» y de la revisión de las siguientes pólizas, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se registraron contablemente las siguientes modificaciones presupuestales, sin que exista autorización del cabildo por un importe de \$137,318,126.87 (ciento treinta y siete millones trescientos dieciocho mil ciento veintiséis pesos 87/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza Número	Concepto	Importe Registrado \$
Ampliaciones			
01-oct-16	P00021	Recibo de ingreso	12,015,418.50
31-dic-16	P00023	Recibo	1,793,000.00
31-dic-16	P00024	Acta de cabildo	2,833,717.06
31-dic-16	P00025	Facturas	1,245,117.00
31-dic-16	P00026	Recibo	2,170,759.00
31-dic-16	P00027	Recibo	4,000,000.00
31-dic-16	P00030	Recibo	3,931,713.66
31-dic-16	P00031	Recibo	1,347,321.05
31-dic-16	P00032	Recibo	1,050,000.00
31-dic-16	P00033	Recibo	10,000,000.00
Transferencias			
02-ene-16	P00004	Acta de cabildo	3,322,507.41
02-ene-16	P00005	Acta de cabildo	18.00
02-ene-17	P00006	Acta de cabildo	7,585,211.58
01-abr-17	P00010	Acta de cabildo	9,619,069.00
01-oct-17	P00018	Acta de cabildo	12,178,712.16
01-oct-17	P00019	Acta de cabildo	6,216,578.17
01-oct-17	P00020	Acta de cabildo	460,568.75
31-dic-17	P00022	Acta de cabildo	57,548,415.53

2. En las siguientes pólizas se registraron modificaciones en el Presupuesto de Egresos, sin tener la previa autorización de Cabildo, por un importe de \$27,452,290.82 (veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos noventa pesos 82/100 moneda nacional).

Póliza		Fecha		Importe
Número	Concepto	Registro	Aprobación	Registrado \$
Ampliaciones				
P00012	Factura	01-may-17	26-dic-17	197,208.00
P00017	Factura	08-jul-17	26-dic-17	131,472.00
Transferencias				
P00007	Acta de cabildo	31-mar-17	18-abr-17	6,000,000.00
P00013	Acta de cabildo	01-may-17	26-dic-17	4,854,000.00
P00014	Acta de cabildo	01-jul-17	26-dic-17	15,879,110.38
P00015	Acta de cabildo	01-jul-17	26-dic-17	390,500.44

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 29, fracciones XXIX y XLV del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien remite documentos como medio de prueba para solventar la observación, son los mismos que fueron materia de revisión en el desarrollo de la auditoría; por lo anterior, se continúa sin acreditar mediante actas de cabildo las autorizaciones a las modificaciones presupuestales antes señaladas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04

Del análisis a las cuentas contables número «1111 denominada Efectivo», «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», «2117-01-0001, ISPT» y «2117-01-0005, Universidad Autónoma de Nayarit» respectivamente, las pólizas de ingresos y egresos, así como partidas del gasto; se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. La documentación anexa a las siguientes pólizas evidencia que se registró en una cuenta distinta a la que le correspondía.

Fecha	Póliza	Importe \$	Cuenta	
			Afectó	Debió Afectar
04/02/2016	E00325	1,000.00	1111-02-0015	1123-06-0225

Fecha	Póliza	Importe \$	Cuenta	
			Afectó	Debió Afectar
04/02/2016	E00326	1,000.00	1111-02-0014	1123-06-0224
04/02/2016	E00327	1,000.00	1111-02-0012	1123-06-0222
04/02/2016	E00328	1,000.00	1111-02-0013	1123-06-0223
04/02/2016	E00329	1,000.00	1111-02-0011	1123-06-0221
22/02/2016	E00498	5,000.00	1123-06-0084	1111-02-
17/02/2016	E00461	5,000.00	1123-06-0087	1111-02-
20/05/2016	E01392	96,667.00	8250-18-44102-1	8250-18-36201-1
08/09/2016	E02638	39,112.10	8250-18-44102-1	8250-18-31101-1
26/09/2016	E02800	24,797.16	8250-18-44102-1	8250-18-31101-1
11/12/2016	E03950	44,080.00	8250-18-44102-1	8250-18-38201-1
15/02/2016	E00423	80,513.00	2117-01-0001	8270-18-39501
16/02/2016	E00440	53,055.00	2117-01-0001	8270-18-39501
16/02/2016	E00441	59,287.00	2117-01-0001	8270-18-39501
02/03/2016	E00614	53,940.00	2117-01-0001	8270-18-39501
15/03/2016	E00733	52,036.00	2117-01-0001	8270-18-39501
03/02/2016	E00311	9,775.00	2117-01-0005	2117-03-0007
15/02/2016	E00401	2,405.66	2117-01-0005	2117-02-0005
16/02/2016	E00449	9,775.00	2117-01-0005	2117-03-0007
27/04/2016	E01093	9,775.00	2117-01-0005	2117-03-0007

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; apartado E. denominado Definición de capítulos, conceptos y partidas genéricas 1111, 1123 y 2117 del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; Contenido del Plan de Cuentas a 4° Nivel; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; 29, fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con lo argumentado, se corrobora que los registros señalados fueron realizados en cuentas distintas a las que corresponde.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.16.MA.04

Del análisis a los reportes analíticos del activo y pasivo, así como los auxiliares por cuenta de registro y de la información proporcionada mediante oficio número PRES. S/N, se constató que al 31 de diciembre de 2016, las siguientes cuentas registradas por el Ayuntamiento, presentan saldos de naturaleza contraria, situación que refleja un deficiente control y registro contable incorrecto; dichos saldos se detallan a continuación:

Número de Cuenta	Importe \$
1111-01-0012	-216,376.99
1111-01-0015	-581.67
1112-01-0001	-13,625,405.31
1112-01-0018	-8,602,361.64
1112-02-0062	-1,432,374.50
1123-02-0046	-197.50
1123-03-0021	-4,750.00
1123-03-0023	-14,500.00
1123-03-0029	-24,500.00
1123-03-0033	-14,500.00
1123-06-0060	-12,000.00
1123-06-0064	-500.00
1123-06-0072	-500.00
1123-06-0080	-11,500.00
1123-06-0103	-200.00
1123-06-0123	-400.00
1123-06-0137	-24,000.00
1123-06-0168	-5,107.95
1123-06-0176	-10,000.00
1123-06-0185	-9,000.00
1123-06-0186	-12,500.00
1123-06-0189	-500.00
1123-06-0226	-2,500.00
1123-06-0227	-2,000.00
1123-06-0228	-22,000.00
1123-06-0230	-4,000.00
1123-06-0231	-1,000.00
1123-06-0235	-12,500.00
1125-05-0002	-127,392.72
1125-05-0003	-649,944.26
1125-05-0027	-57,299.76
2110-02-0005	-3,167,876.99
2110-03-0006	-9,470.00
2110-04-0002	-18,000.00
2110-04-0003	-24,502.72
2112-1-037	-776,304.38
2112-1-156	-269,120.00
2112-1-158	-10,704.84
2112-1-159	-5,343.01

Número de Cuenta	Importe \$
2112-1-200	-12,830,806.20
2112-1-21102	-8,468.09
2112-1-212	-9,799.00
2112-1-243	-2,098,538.83
2117-02-0005	-1,269,396.12
2117-03-0006	-626,600.75
2117-03-0007	-115,460.88

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones I y II, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 29, fracciones I y XLV del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no proporcionó documentación que acredite que se realizaron gestiones para la depuración de cuentas que presentan saldos de naturaleza contraria al 31 de diciembre de 2016.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04

Del análisis a la cuenta contable número «1111-01 denominada Caja X», del reporte del corte de caja y la póliza de ingresos número «100486» de fecha 06 de diciembre de 2016, se comprobó que el recibo de ingresos número «31543» a nombre de «Embotelladora del Nayar, S.A de C.V. por concepto de pago de licencia de funcionamiento», el Ayuntamiento no acredita que se haya realizado alguna gestión de cobro, ni que se haya depositado, por un importe de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones I, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones I y XXII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no acredita con documentación que el Ayuntamiento haya realizado gestiones de cobro, ni el reintegro; además, señala que remite copia certificada de la póliza de ingresos número «100256», misma que no se localizó en la documentación enviada, sin ordenar ni separar por resultado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04

Del análisis a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio número PRES.S/N, se detectó al 31 de diciembre de 2016, las siguientes irregularidades:

1. No se registraron contablemente depósitos bancarios de las siguientes cuentas:

- 1.1. Del auxiliar por cuenta de registro contable número «1112-01-0001 denominada Gasto Corriente 409 5440369» de la cuenta bancaria número «409 5440369» de Banamex, S.A., los siguientes depósitos, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, por un importe de \$147,896.98 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos 98/100 moneda nacional):

Fecha	Concepto Según Conciliación Bancaria	Importe \$
Sep.26/2016	Depto. de ADG ref.0000007 ES 21088-004CATEL62	3,511.12
Oct.06/2016	Depto. de ADG ref.0000007 21091	7,491.26
Oct.31/2016	Depto. de ADG ref.0000007 Esc 21090	5,879.12
Oct.31/2016	ADG ref.0000007 Esc 21094	47,928.00
Nov.10/2016	Pago nómina gastos a comprobar	38,623.20
Dic.27/2016	Depto. de caminos y puentes federales ref.2712168 serv. vig. camp. nacimiento nov.	31,589.88
Dic.30/2016	Depto. de caminos y puentes federales ref.3012168 serv. vig. camp. Compostela	12,874.40
Total		147,896.98

2. Durante el ejercicio fiscal 2016 en las conciliaciones bancarias, existen movimientos conciliados de ejercicios anteriores que se identifican como diferencias del trienio anterior, las cuales sirvieron para ajustar dichas conciliaciones, mismas que se mencionan a continuación:

- 2.1. De la cuenta bancaria número «409 5440369» de Banamex, S.A. se detallan los siguientes movimientos:

2.1.1. Depósitos no registrados en contabilidad:

Fecha	Concepto Según Conciliación Bancaria	Importe \$
Sep.01/2014	Trienio Anterior	13,835,246.13

2.1.2. Cargos bancarios no contabilizados:

Fecha	Concepto Según Conciliación Bancaria	Importe \$
Ssp.01/2016	Trienio anterior	41,536.60
Abr.20/2015	Préstamo	7,300.00
Jun.25/2015	Préstamo	2,000.00

- 2.2. De la cuenta bancaria número «409 5440156» de Banamex, S.A. se detallan los siguientes movimientos:

2.2.1. Depósitos no registrados en contabilidad:

Fecha	Concepto Según Conciliación Bancaria	Importe \$
	Diferencia trienio anterior	14,061,771.46

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Importe \$
Sep.01/2014	1,000,000.00
Sep.03/2014	686,298.64

2.3.1. Depósitos no registrados en contabilidad:

Fecha	Importe \$
Agosto	143,500.00
Agosto	21,170.00
Septiembre	686,298.64
Septiembre	307,420.07

2.3.2.Cargos bancarios no contabilizados:

Fecha	Importe \$
Agosto	14,712.24
Agosto	143,500.00
Sep.01 2014	29,256.51
Sep.01 2014	7,000.00
Sep.01 2014	2,000.00
Sep.01 2014	20,762.25
Sep.01 2014	14,250.00
Sep.01 2014	10,000.00
Sep.01 2014	10,000.00
Sep.01 2014	10,000.00
Sep.01 2014	10,000.00
Sep.01 2014	10,903.22
Sep.01 2014	8,777.09
Sep.01 2014	346,333.16
Sep.01 2014	5,000.00
Sep.01 2014	5,000.00
Sep.01 2014	5,000.00
Sep.01 2014	5,000.00
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	3,200.00
Sep.01 2014	3,200.00
Sep.01 2014	3,200.00
Sep.01 2014	3,200.00
Sep.01 2014	3,200.00
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	3,845.69
Sep.01 2014	3,845.69
Sep.01 2014	3,845.69
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	10,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Importe \$
Sep.01 2014	4,900.00
Sep.01 2014	2,200.00
Sep.01 2014	2,200.00
Sep.01 2014	6,900.00
Sep.01 2014	6,700.00
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	6,345.69
Sep.01 2014	10,000.00
Sep.01 2014	5,300.00
Sep.01 2014	22,120.00
Sep.01 2014	4,600.00
Sep.01 2014	6,900.00
Sep.01 2014	5,300.00
Sep.01 2014	6,400.00
Sep.01 2014	4,600.00
Sep.01 2014	646,090.14
Sep.01 2014	8,593.74
Sep.01 2014	89,858.81
Sep.01 2014	16,162.06
Sep.01 2014	70,000.00
Sep.01 2014	53,950.53
Sep.01 2014	179,707.74
Sep.01 2014	5,466.35
Sep.01 2014	100,000.00
Sep.01 2014	9,334.69
Sep.01 2014	30,000.00
Sep.01 2014	80,513.77
Sep.01 2014	4,697.80
Sep.01 2014	4,697.80
Sep.01 2014	10,000.00
Sep.01 2014	83,116.43
Sep.01 2014	22,962.99
Sep.01 2014	7,859.59
Sep.01 2014	9,850.00
Sep.01 2014	14,900.00
Sep.01 2014	5,000.00
Sep.01 2014	3,100.00
Sep.01 2014	14,500.00
Sep.01 2014	4,000.00
Sep.01 2014	4,000.00
Sep.01 2014	4,694.39
Sep.01 2014	4,030.15
Sep.01 2014	4,079.68
Sep.01 2014	4,584.78
Sep.01 2014	10,600.00
Sep.01 2014	3,442.74
Sep.01 2014	6,500.00
Sep.01 2014	6,500.00
Sep.01 2014	80,513.77
Sep.01 2014	3,800.00
Sep.01 2014	3,800.00
Sep.01 2014	3,800.00
Sep.01 2014	3,800.00
Sep.01 2014	3,000.00
Sep.01 2014	3,000.00
Sep.01 2014	9,265.59
Sep.01 2014	7,178.95
Sep.01 2014	7,178.95
Sep.01 2014	7,178.95
Sep.01 2014	6,500.00
Sep.01 2014	77,073.68
Sep.01 2014	58,513.02
Sep.01 2014	82,538.88
Sep.01 2014	5,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Importe \$
Sep.01 2014	20,128.90
Sep.01 2014	9,265.59
Sep.01 2014	5,500.00
Sep.01 2014	6,345.69
Sep.01 2014	3,845.69
Sep.01 2014	9,051.99
Sep.01 2014	35,811.92
Sep.01 2014	12,452.73
Sep.01 2014	18,287.07
Sep.01 2014	5,000.00
Sep.01 2014	4,000.00
Sep.01 2014	29,381.16
Sep.01 2014	58,765.52
Sep.01 2014	50,765.52
Sep.01 2014	4,800.00
Sep.01 2014	4,800.00
Sep.01 2014	25,062.36
Sep.01 2014	3,974.74
Sep.01 2014	3,974.74
Sep.01 2014	35,052.04
Sep.01 2014	24,821.97
Sep.01 2014	47,385.46
Sep.01 2014	15,610.66
Sep.01 2014	10,356.13
Sep.01 2014	97,792.48
Sep.01 2014	74,231.58
Sep.01 2014	7,500.00
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	24,000.00
Sep.01 2014	7,000.00
Sep.01 2014	38,400.00
Sep.01 2014	44,074.14
Sep.01 2014	2,200.00
Sep.01 2014	4,000.00
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	1,500.00
Sep.01 2014	2,200.00
Sep.01 2014	2,500.00
Sep.01 2014	3,000.00
Sep.01 2014	3,200.00
Sep.01 2014	14,189.86
Sep.01 2014	19,865.72
Jul.17 2015	590,000.00
Ago.10 2015	29,960.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; definición de la cuenta 1.1.1.2 Bancos, Capítulo III denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 94, 95, 96, 97 y 99 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 29, fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

- Del punto 1.1, se remiten las siguientes pólizas «I00443, I00445, I00489, I00493 y D01072» impresas del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG.6), sin embargo, no acreditan su registro contable ya que no anexan la documentación comprobatoria y justificativa.
- Del punto 2, se realizan aclaraciones que confirman lo observado, debido a que no acreditan que los depósitos y cargos bancarios reflejados en las conciliaciones de las cuentas bancarias que se observan, se hayan registrado en su contabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AF.16.MA.04

Del análisis a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias proporcionados mediante oficio número PRES.S/N, se detectó al 31 de diciembre de 2016 que el Ayuntamiento, efectuó retiros bancarios, de los cuales no se reconocen en registros contables ni se comprueban y justifican, de las siguientes cuentas bancarias:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Del auxiliar por cuenta de registro contable número «1112-01-0001 denominada Gasto Corriente 409 5440369» de la cuenta bancaria número «409 5440369» de Banamex, S.A., los siguientes retiros bancarios, correspondientes al ejercicio 2016, por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Concepto Según Estado de Cuenta	Importe \$
Jul.06/2016	Pago de nómina prestamos	100,000.00

2. Del auxiliar por cuenta de registro contable número «1112-01-0018 Nómina (2014) 7004895912» de la cuenta bancaria número «7004895912» de Banamex, S.A., los siguientes retiros bancarios, correspondientes al ejercicio 2016, por un importe de \$575,994.34 (quinientos setenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 34/100 moneda nacional):

Fecha	Concepto Según Estado de Cuenta	Importe \$
Ene.18/2016	Pago de nómina recibos	55,729.28
Ene.28/2016	Pago de nómina intendencias	19,943.58
Feb.05/2016	Pago MCM reintegro	1,629.90
Feb.15/2016	Pago nómina presidencias	96,082.81
Abr.15/2016	Pago de nómina intendencias	207,545.62
Abr.15/2016	Pago de nómina 702 Julio	26,950.09
Abr.29/2016	Pago a VSG	1,500.00
May.25/2016	Pago de nómina recibos	17,000.03
May.31/2016	Pago de nómina quincena	92,381.41
Jun.03/2016	Pago a Rosalía atrasado 2014	54,231.62
Sep.30/2016	Pago a JJA	3,000.00
Total		575,994.34

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción primera 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el cual se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; definición de la cuenta 1.1.1.2 Bancos, capítulo III denominado Plan de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 32, 94, 95, 96, 97 y 99 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$675,994.34 (seiscientos setenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; 29,

fracciones I y VIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado, con relación a que los registros contables a que hace referencia la observación no se realizaron en la cuenta de bancos correspondiente y no acreditó con documentación comprobatoria y justificativa el registro de los mismos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04

Del análisis al auxiliar contable de la cuenta número «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» y las pólizas de egresos y diario proporcionadas por el Ayuntamiento mediante oficio número PRES.S/N, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se otorgaron préstamos a personal durante el ejercicio fiscal 2016, de los cuales no se liquidaron al 31 de diciembre de 2016, sin que el Ayuntamiento hiciera efectivo el documento cobrable firmado por el trabajador; además, no se anexan a la póliza las respectivas solicitudes, por un importe de \$1,798,626.43 (un millón setecientos noventa y ocho mil seiscientos veintiséis pesos 43/100 moneda nacional), tal como se detallan a continuación:

No. de Cuenta	Fecha	Póliza	Préstamos \$	Descuentos \$	Saldo Final \$	Errores de Registro \$	Saldo Real \$	Irregularidad
1123-06-0201			5,000.00	0.00	5,000.00		5,000.00	
	11/01/2016	E00022	5,000.00					
1123-06-0202			10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
	11/01/2016	E00022	10,000.00					
1123-06-			17,000.00	0.00	17,000.00		17,000.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de Cuenta	Fecha	Póliza	Préstamos \$	Descuentos \$	Saldo Final \$	Errores de Registro \$	Saldo Real \$	Irregularidad
0203								
	22/01/2016	E00145	12,000.00					
	01/09/2016	E02578	5,000.00					
1123-06-0204			85,000.00	0.00	85,000.00		85,000.00	
	22/01/2016	E00149	25,000.00					
	05/05/2016	E01171	60,000.00					
1123-06-0205			20,000.00	0.00	20,000.00		20,000.00	
	05/02/2016	E00336	20,000.00					
1123-06-0206			16,000.00	0.00	16,000.00		16,000.00	
	05/02/2016	E00339	6,000.00					
	16/06/2016	E01914	10,000.00					
1123-06-0207			30,000.00	0.00	30,000.00		30,000.00	
	05/02/2016	E00340	10,000.00		10,000.00			
	21/07/2016	E02190	20,000.00		30,000.00			
1123-06-0209			43,000.00	0.00	43,000.00		43,000.00	
	18/02/2016	E00469	20,000.00		20,000.00			
	12/09/2016	E02654	20,000.00		40,000.00			
	22/12/2016	E04084	3,000.00		43,000.00			Falta pagaré, solicitud por escrito e identificación oficial.
1123-06-0210			30,000.00	0.00	30,000.00		30,000.00	
	18/02/2016	E00469	15,000.00		15,000.00			
	29/02/2016	E00545	15,000.00		30,000.00			
1123-06-0211			15,000.00	1,500.00	13,500.00		13,500.00	
	25/02/2016	E00528	15,000.00					Al 31 de diciembre faltaron de liquidar \$13,500.00.
	10/03/2016	D00212		750.00				
	25/03/2016	D00229		750.00				
1123-06-0212			25,000.00	2,000.00	23,000.00		23,000.00	
	25/02/2016	E00529	10,000.00					
	10/03/2016	D00212		1,000.00				
	25/03/2016	D00229		1,000.00				
	13/09/2016	E02668	15,000.00					
1123-06-0213			40,000.00	0.00	40,000.00		40,000.00	
	26/02/2016	E00538	40,000.00					
1123-06-0214			20,000.00	0.00	20,000.00		20,000.00	
	26/02/2016	E00538	20,000.00					
1123-06-0215			41,000.00	0.00	41,000.00		41,000.00	
	04/02/2016	E00324	1,000.00					
	29/02/2016	E00545	20,000.00					
	01/04/2016	D00279	20,000.00					Póliza de reclasificación.
1123-06-0216			40,000.00	0.00	40,000.00		40,000.00	
	04/02/2016	E00331	30,000.00					Falta pagaré.
	29/02/2016	E00545	10,000.00					
1123-06-0217			40,000.00	0.00	40,000.00		40,000.00	

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de Cuenta	Fecha	Póliza	Préstamos \$	Descuentos \$	Saldo Final \$	Errores de Registro \$	Saldo Real \$	Irregularidad
	23/02/2016	E00517	20,000.00					
	29/02/2016	E00545	10,000.00					
	01/04/2016	D00279	10,000.00					Póliza de reclasificación.
1123-06-0218			25,000.00	0.00	25,000.00	-20,000.00	5,000.00	
	29/02/2016	E00546	20,000.00					
	29/02/2016	E00596	5,000.00					
1123-06-0219			10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
	06/01/2016	E00016	10,000.00					Falta el pagaré y la solicitud por escrito.
1123-06-0220			19,606.47	2,100.00	17,506.47		17,506.47	
	06/01/2016	E00018	2,000.00					Falta el pagaré y la solicitud por escrito.
	08/03/2016	E00670	10,000.00					
	15/03/2016	E00724		700.00				
	31/03/2016	E00884		700.00				
	15/04/2016	E01026		700.00				
	01/07/2016	E01946	5,000.00					
	26/10/2016	E03234	2,606.47					
1123-06-0229			50,000.00	4,000.00	46,000.00		46,000.00	
	04/03/2016	E00644	50,000.00					
	10/03/2016	D00212		2,000.00				
	25/03/2016	D00229		2,000.00				
1123-06-0232			20,000.00	1,400.00	18,600.00		18,600.00	
	04/03/2016	E00644	20,000.00					Falta identificación oficial.
	10/03/2016	D00212		700.00				
	25/03/2016	D00229		700.00				
1123-06-0233			20,000.00	1,500.00	18,500.00		18,500.00	
	04/03/2016	E00644	20,000.00					
	25/03/2016	D00229		1,500.00				
1123-06-0234			25,000.00	3,100.00	21,900.00		21,900.00	
	15/03/2016	E00716		800.00				
	25/03/2016	D00229		1,000.00				
	28/03/2016	D00237	25,000.00					Falta el pagaré y la solicitud por escrito.
	31/03/2016	E00876		1,300.00				
1123-06-0236			10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
	28/03/2016	D00237	10,000.00					Falta el pagaré y la solicitud por escrito.
1123-06-0237			5,000.00	0.00	5,000.00		5,000.00	
	28/03/2016	D00237	5,000.00					Falta el pagaré y la solicitud por escrito.
1123-06-0238			10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
	31/03/2016	E00865	10,000.00					
1123-06-0239			12,000.00	0.00	12,000.00	-10,000.00	2,000.00	
	04/04/2016	E00924	2,000.00					
	07/04/2016	E00944	10,000.00					

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de Cuenta	Fecha	Póliza	Préstamos \$	Descuentos \$	Saldo Final \$	Errores de Registro \$	Saldo Real \$	Irregularidad
1123-06-0240			34,000.00	0.00	34,000.00		34,000.00	
	07/04/2016	E00944	30,000.00					
	14/04/2016	E00991	4,000.00					
1123-06-0241			28,000.00	0.00	28,000.00		28,000.00	
	08/04/2016	E00950	8,000.00					
	27/04/2016	E01091	20,000.00					
1123-06-0242			6,500.00	500.00	6,000.00		6,000.00	
	08/04/2016	E00950	5,000.00					
	15/04/2016	E01026		500.00				
	28/04/2016	E01103	1,500.00					
1123-06-0243			3,000.00	0.00	3,000.00		3,000.00	
	12/04/2016	E00973	3,000.00					
1123-06-0244			10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
	28/04/2016	E00964	10,000.00					
1123-06-0245			8,000.00	0.00	8,000.00		8,000.00	
	12/04/2016	E00982	8,000.00					
1123-06-0246			6,000.00	0.00	6,000.00		6,000.00	
	12/05/2016	E01274	2,000.00					
	09/08/2016	E02347	4,000.00					
1123-06-0248			3,000.00	0.00	3,000.00		3,000.00	
	08/06/2016	E01589	3,000.00					
1123-06-0249			11,000.00	0.00	11,000.00		11,000.00	
	08/06/2016	E01591	5,000.00					
	31/12/2016	E05042	6,000.00					
1123-06-0250			20,000.00	0.00	20,000.00		20,000.00	
	15/06/2016	E01664	20,000.00					
1123-06-0251			14,679.96	0.00	14,679.96		14,679.96	
	30/06/2016	E01791	14,679.96					
1123-06-0252			15,000.00	0.00	15,000.00		15,000.00	
	24/06/2016	E01797	15,000.00					
1123-06-0253			10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
	27/06/2016	E01800	10,000.00					
1123-06-0254			20,000.00	0.00	20,000.00		20,000.00	
	17/06/2016	E01909	20,000.00					Falta identificación oficial.
1123-06-0255			30,000.00	0.00	10,000.00	20,000.00	30,000.00	
	17/06/2016	E01911	10,000.00					Falta solicitud pagaré, por escrito e identificación oficial
	22/09/2016	E02778	20,000.00					
1123-06-0256			20,000.00	0.00	20,000.00		20,000.00	
	17/06/2016	E01911	20,000.00					
1123-06-0257			20,000.00	0.00	20,000.00		20,000.00	

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de Cuenta	Fecha	Póliza	Préstamos \$	Descuentos \$	Saldo Final \$	Errores de Registro \$	Saldo Real \$	Irregularidad
1123-06-0258	17/06/2016	E01911	20,000.00 10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
1123-06-0259	01/07/2016	E01947	10,000.00 10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
1123-06-0262	12/07/2016	E02050	10,000.00 10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
1123-06-0263	05/07/2016	E02011	10,000.00 8,000.00	0.00	8,000.00		8,000.00	
1123-06-0264	05/07/2016	E02011	8,000.00 20,000.00	0.00	20,000.00		20,000.00	
	05/07/2016	E02012	20,000.00					Falta pagaré, solicitud por escrito e identificación oficial.
1123-06-0265			50,000.00	0.00	50,000.00		50,000.00	
1123-06-0266	05/07/2016	E02012	50,000.00 10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
1123-06-0267	06/07/2016	E02019	10,000.00 5,000.00	0.00	5,000.00		5,000.00	
1123-06-0268	06/07/2016	E02019	5,000.00 6,000.00	0.00	6,000.00		6,000.00	
1123-06-0269	19/07/2016	E02010	6,000.00 10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
1123-06-0270	22/07/2016	E02196	10,000.00 5,000.00	0.00	5,000.00		5,000.00	
1123-06-0271	22/07/2016	E02196	5,000.00 15,000.00	0.00	15,000.00		15,000.00	
1123-06-0272	28/07/2016	E02242	15,000.00 30,000.00	0.00	30,000.00		30,000.00	
1123-06-0273	28/07/2016	E02242	30,000.00 10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
1123-06-0274	28/07/2016	E02241	10,000.00 30,000.00	0.00	30,000.00		30,000.00	
1123-06-0275	08/07/2016	E01932	30,000.00 10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
1123-06-0276	03/08/2016	E02320	10,000.00 20,000.00	0.00	20,000.00		20,000.00	
1123-06-0277	10/08/2016	E02364	20,000.00 5,000.00	0.00	5,000.00		5,000.00	
1123-06-0278	03/08/2016	E02308	5,000.00 4,000.00	0.00	4,000.00		4,000.00	
1123-06-0279	03/08/2016	E02308	4,000.00 40,000.00	0.00	40,000.00		40,000.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de Cuenta	Fecha	Póliza	Préstamos \$	Descuentos \$	Saldo Final \$	Errores de Registro \$	Saldo Real \$	Irregularidad
1123-06-0280	03/08/2016	E02309	40,000.00 10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
1123-06-0281	09/08/2016	E02342	10,000.00 13,000.00	0.00	13,000.00		13,000.00	
1123-06-0282	09/08/2016	E02343	13,000.00 40,000.00	0.00	40,000.00		40,000.00	
	09/08/2016	E02344	40,000.00					Falta identificación oficial.
1123-06-0283			3,100.00	0.00	3,100.00		3,100.00	
1123-06-0284	19/08/2016	E02459	3,100.00 15,000.00	0.00	15,000.00		15,000.00	
1123-06-0285	19/08/2016	E02461	15,000.00 20,000.00	0.00	20,000.00		20,000.00	
1123-06-0286	19/08/2016	E02462	20,000.00 3,000.00	0.00	3,000.00		3,000.00	
1123-06-0287	18/08/2016	E02444	3,000.00 15,000.00	0.00	15,000.00		15,000.00	
1123-06-0288	22/08/2016	E02469	15,000.00 30,000.00	0.00	30,000.00		30,000.00	
1123-06-0289	24/08/2016	E02482	30,000.00 20,000.00	0.00	20,000.00		20,000.00	
1123-06-0290	07/09/2016	E02633	20,000.00 26,840.00	0.00	26,840.00		26,840.00	
1123-06-0291	19/09/2016 31/12/2016	E02741 E04994	21,840.00 5,000.00 10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
1123-06-0292	01/09/2016	E02578	10,000.00 30,000.00	0.00	30,000.00		30,000.00	
1123-06-0293	07/09/2016	E02626	30,000.00 40,000.00	0.00	40,000.00		40,000.00	
1123-06-0294	13/09/2016	E02666	40,000.00 35,000.00	0.00	35,000.00		35,000.00	
	13/09/2016 28/12/2016	E02667 E04139	15,000.00 20,000.00					Falta pagaré, solicitud por escrito e identificación oficial.
1123-06-0295			20,000.00	0.00	20,000.00		20,000.00	
1123-06-0296	29/09/2016	E02815	20,000.00 10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
1123-06-0297	29/09/2016	E02815	10,000.00 25,000.00	0.00	25,000.00		25,000.00	
	29/09/2016	E02815	25,000.00					

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

No. de Cuenta	Fecha	Póliza	Préstamos \$	Descuentos \$	Saldo Final \$	Errores de Registro \$	Saldo Real \$	Irregularidad
1123-06-0298			6,000.00	0.00	6,000.00		6,000.00	
	23/09/2016	E02786	6,000.00					
1123-06-0299			5,000.00	0.00	5,000.00		5,000.00	
	23/09/2016	E02788	5,000.00					
1123-06-0300			20,000.00	0.00	20,000.00	-20,000.00	0.00	
	22/09/2016	E02778	20,000.00					El préstamo corresponde a JCS, afectan a otra cuenta.
1123-06-0301			5,000.00	0.00	5,000.00			
	30/09/2016	E02838	5,000.00					
1123-06-0302			10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
	21/10/2016	E03182	10,000.00					
1123-06-0303			20,000.00	0.00	20,000.00		20,000.00	
	06/10/2016	E02977	20,000.00					
1123-06-0304			10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
	06/10/2016	E02977	10,000.00					
1123-06-0305			28,000.00	0.00	28,000.00	20,000.00	48,000.00	
	12/10/2016	E03024	8,000.00					
	29/02/2016	E00546	20,000.00					
1123-06-0306			15,000.00	0.00	15,000.00		15,000.00	
	12/10/2016	E03025	15,000.00					
1123-06-0307			20,000.00	0.00	20,000.00		20,000.00	
	12/10/2016	E03025	20,000.00					
1123-06-0308			10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
	21/10/2016	E03155	10,000.00					
1123-06-0309			8,000.00	0.00	8,000.00		8,000.00	
	26/10/2016	E03229	8,000.00					
1123-06-0310			8,000.00	0.00	8,000.00		8,000.00	
	01/10/2016	E02943	8,000.00					
1123-06-0313			3,000.00	0.00	3,000.00		3,000.00	
	01/11/2016	E03371	3,000.00					
1123-06-0314			2,000.00	0.00	2,000.00		2,000.00	
	07/11/2016	E03444	2,000.00					
1123-06-0316			10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
	23/11/2016	E03682	10,000.00					
1123-06-0318			10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
	23/11/2016	E03680	10,000.00					
	23/11/2016	E03683	10,000.00					Póliza duplicada.
	31/12/2016	D01055	-10,000.00					Cancelación de PE03683
1123-06-0319			6,000.00	0.00	6,000.00		6,000.00	
	23/11/2016	E03680	6,000.00					
	23/11/2016	E03683	6,000.00					Póliza duplicada.
	31/12/2016	D01055	-6,000.00					Cancelación de PE03683

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de Cuenta	Fecha	Póliza	Préstamos \$	Descuentos \$	Saldo Final \$	Errores de Registro \$	Saldo Real \$	Irregularidad
1123-06-0320			9,000.00	0.00	9,000.00		9,000.00	
	23/11/2016	E03680	9,000.00					
	23/11/2016	E03683	9,000.00					
	31/12/2016	D01055	-9,000.00					Cancelación de PE03683
1123-06-0321			10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
	23/11/2016	E03684	10,000.00					Falta pagaré e identificación oficial.
1123-06-0324			8,000.00	0.00	8,000.00		8,000.00	
	06/12/2016	E03929	8,000.00					
1123-06-0325			10,000.00	0.00	10,000.00		10,000.00	
	08/12/2016	E03943	10,000.00					
			Total				1,798,626.43	

2. En las siguientes pólizas se detectó que el Ayuntamiento otorgó préstamos al personal vigentes al 01 de enero de 2016 y durante el ejercicio fiscal 2016 de nueva cuenta otorgó préstamos que no se liquidaron al 31 de diciembre 2016; además no anexan a la póliza solicitud por escrito ni el documento cobrable, por un importe de \$1,410,193.07 (un millón cuatrocientos diez mil ciento noventa y tres pesos 07/100 moneda nacional), tal como se detalla a continuación:

No. de Cuenta	Fecha	Póliza	Saldo Inicial \$	Préstamos \$	Descuentos \$	Saldo Final \$	Saldo Real \$	Irregularidad
1123-06-0015			12,500.00	25,000.00	500.00	37,000.00	37,000.00	
	11/01/2016	E00022		25,000.00				Falta identificación oficial.
	10/11/2016	D00833			500.00			
1123-06-0024			9,750.00	30,000.00	0.00	39,750.00	39,750.00	
	16/03/2016	E00735		30,000.00				
1123-06-0052			8,000.00	10,000.00	500.00	17,500.00	17,500.00	
	25/04/2016	E01075		10,000.00				
	10/11/2016	D00833			500.00			
1123-06-0055			44,000.00	15,000.00	0.00	59,000.00	59,000.00	
	08/07/2016	E02053		15,000.00				
1123-06-0057			170,000.00	260,000.00	10,000.00	420,000.00	420,000.00	
	11/03/2016	E00680		200,000.00				Falta pagaré, solicitud por escrito e identificación oficial.
	25/04/2016	E01077		60,000.00				
	10/11/2016	D00831			10,000.00			
1123-06-0075			-8,547.32	42,874.39	6,500.00	27,827.07	27,827.07	
	22/01/2016	E00147		6,794.79				
	25/01/2016	D00130			500.00			
	25/01/2016	D00130			800.00			
	10/02/2016	D00142			800.00			

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de Cuenta	Fecha	Póliza	Saldo Inicial \$	Préstamos \$	Descuentos \$	Saldo Final \$	Saldo Real \$	Irregularidad
1123-06-0076	10/02/2016	D00142			500.00			
	25/02/2016	D00184			500.00			
	25/02/2016	D00184			800.00			
	10/03/2016	D00212			800.00			
	10/03/2016	D00212			500.00			
	25/03/2016	D00229			800.00			
	25/03/2016	D00229			500.00			
	01/04/2016	D00279		2,500.00				Póliza de reclasificación
	08/06/2016	E01590		6,794.80				Falta solicitud por escrito .
	01/07/2016	E01942		20,000.00				Falta solicitud por escrito.
	22/09/2016	E02777		6,784.80				
			500.00	22,500.00	5,000.00	18,000.00	18,000.00	
	25/01/2016	D00130			500.00			
	25/01/2016	D00130			500.00			
	10/02/2016	D00142			500.00			
	10/02/2016	D00142			500.00			
	25/02/2016	E00529		20,000.00				
	25/02/2016	D00184			500.00			
	25/02/2016	D00184			500.00			
	10/03/2016	D00212			500.00			
	10/03/2016	D00212			500.00			
	25/03/2016	D00229			500.00			
	25/03/2016	D00229			500.00			
	01/04/2016	D00279		2,500.00				Póliza de reclasificación
1123-06-0088			3,000.00	27,000.00	500.00	29,500.00	29,500.00	
1123-06-0094	11/01/2016	E00022		17,000.00				
	12/10/2016	E03025		10,000.00				
	10/11/2016	D00833			500.00			
1123-06-0098			4,000.00	20,000.00	500.00	23,500.00	23,500.00	
	25/03/2016	D00229			500.00			
	19/07/2016	E02145		20,000.00				
1123-06-0101			2,000.00	100,000.00	67,500.00	34,500.00	34,500.00	
	04/03/2016	E00645		100,000.00				Al 31 de diciembre no se liquidó por \$35,000.00
	01/04/2016	D00279			2,500.00			
1123-06-0104	11/08/2016	D00626	30,000.00	15,000.00	65,000.00	28,000.00	28,000.00	
	01/04/2016	D00278			12,000.00			
	01/04/2016	D00279			5,000.00			
1123-06-0124	21/07/2016	E02191	8,600.00	15,000.00	1,100.00	22,500.00	22,500.00	
	30/01/2016	E00276			300.00			
	01/04/2016	D00278			500.00			
1123-06-0124	21/10/2016	E03180		15,000.00				
	15/11/2016	E03532			300.00			
			5,500.00	23,500.00	6,000.00	23,000.00	23,000.00	
1123-06-0124	25/01/2016	D00130			500.00			
	10/02/2016	D00142			500.00			
	25/02/2016	D00184			500.00			
	10/03/2016	D00212			1,000.00			
	25/03/2016	D00229			1,000.00			

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de Cuenta	Fecha	Póliza	Saldo Inicial \$	Préstamos \$	Descuentos \$	Saldo Final \$	Saldo Real \$	Irregularidad
	01/04/2016	D00279		3,500.00				Póliza de reclasificación
	01/04/2016	D00279			2,500.00			
1123-06-0125	22/07/2016	E02196	20,000.00	20,000.00				
				31,160.00	11,160.00	40,000.00	40,000.00	
	31/08/2016	E02567		20,000.00				
	01/10/2016	D00695			11,160.00			
1123-06-0131	31/12/2016	E05177	-9,500.00	11,160.00				
				25,000.00	2,000.00	13,500.00	13,500.00	
	25/02/2016	E00529		25,000.00				
1123-06-0141	01/04/2016	D00279	44,116.00	25,000.00	2,000.00	319,116.00	319,116.00	
				0.00				
	01/04/2016	D00278		25,000.00				Póliza de reclasificación del 2015.
	03/06/2016	E01542		125,000.00				Falta solicitud por escrito.
	01/07/2016	E01941		125,000.00				Falta solicitud por escrito.
1123-06-0144			4,000.00	30,000.00	0.00	34,000.00	34,000.00	
	08/03/2016	E00673		10,000.00		14,000.00		
1123-06-0152	10/08/2016	E02367	200.00	20,000.00	2,700.00	34,000.00	17,500.00	
				20,000.00		17,500.00	17,500.00	
	11/01/2016	E00022		10,000.00				
	15/02/2016	E00429			500.00			
	29/02/2016	E00578			500.00			
	15/03/2016	E00724			500.00			
	31/03/2016	E00884			500.00			
	15/04/2016	E01026			500.00			
	03/11/2016	E03811			200.00			
1123-06-0161	29/11/2016	E03740		10,000.00				
				25,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00	
	28/03/2016	D00237		25,000.00				Falta el pagaré y la solicitud por escrito.
1123-06-0172			5,000.00	15,000.00	5,000.00	15,000.00	15,000.00	
	01/04/2016	D00278			5,000.00			
1123-06-0173	28/04/2016	E01098	13,500.00	15,000.00				
				20,000.00	500.00	33,000.00	33,000.00	
	30/01/2016	E00276			500.00			
	01/04/2016	D00278		10,000.00				Póliza de reclasificación del 2015.
	15/11/2016	E03532			500.00			
	23/11/2016	E03677		10,000.00				
1123-06-0180	31/12/2016	D01066	4,000.00	24,000.00	-500.00	28,000.00	28,000.00	
				0.00				
	01/04/2016	D00278		4,000.00				Póliza de reclasificación del 2015.
1123-06-0191	21/09/2016	E02770	10,000.00	20,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00	
				20,000.00				

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de Cuenta	Fecha	Póliza	Saldo Inicial \$	Préstamos \$	Descuentos \$	Saldo Final \$	Saldo Real \$	Irregularidad
1123-06-0196	22/09/2016	E02778		20,000.00				
			25,000.00	50,000.00	0.00	75,000.00	75,000.00	
	22/08/2016	E02469		50,000.00				
			Total				1,410,193.07	

3. En las siguientes pólizas se detectó que el Ayuntamiento otorgó préstamos al personal vigentes al 01 de enero de 2016, asimismo se otorgaron gastos a comprobar, sin que anexen documentación comprobatoria de los cuales no se liquidaron, reintegraron o comprobaron al 31 de diciembre; además no anexan a la póliza la solicitud por escrito ni el documento cobrable, por un importe de \$1,331,482.68 (un millón trescientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 68/100 moneda nacional), tal como se detallan a continuación:

No. de cuenta	Fecha	Póliza	Saldo Inicial \$	Préstamos \$	Descuentos \$	Gastos a Comprobar \$	Saldo Final \$	Saldo Real \$	Irregularidad
1123-06-0048			30,872.95	66,760.00	22,480.00	47,713.00	122,865.95	122,865.95	
	26/02/2016	E00543		20,000.00					
	01/03/2016	D00223			20,000.00				
	01/04/2016	D00278			2,480.00				
	08/04/2016	E00963				13.00			No se comprueban al 31 de diciembre diferencia por comprobar de un pago de viáticos
	27/04/2016	E01090				600.00			No se comprueban al 31 de diciembre diferencia por comprobar de un pago de viáticos
	27/05/2016	E01443		4,000.00					
	14/06/2016	E01907		30,000.00					
	08/08/2016	E02340				20,000.00			
	01/10/2016	E02933				5,100.00			
	04/10/2016	E02965		5,000.00					Falta identificación oficial.
	13/10/2016	E03050				20,000.00			
	24/11/2016	E03709				2,000.00			
	31/12/2016	E05044		5,000.00					
	31/12/2016	E05163		2,760.00					
1123-06-0053			194,374.90	45,000.00	0.00	7,304.00	246,678.90	246,678.90	
	25/02/2016	E00527		45,000.00					Falta identificación oficial..
	31/08/2016	I00349				7,304.00			Diferencia en depósito contra el ingreso pendiente de depositar.
1123-06-0058			18,737.35	137,000.00	500.00	3,000.00	158,237.35	158,237.35	
	17/02/2016	E00466				3,000.00			
	01/04/2016	D00278		7,000.00					Póliza reclasificación del 2015.
	18/06/2016	E01910		50,000.00					Falta pagaré, solicitud por escrito e identificación oficial.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de cuenta	Fecha	Póliza	Saldo Inicial \$	Préstamos \$	Descuentos \$	Gastos a Comprobar \$	Saldo Final \$	Saldo Real \$	Irregularidad
	26/09/2016	E02793		10,000.00					Falta identificación oficial.
	10/11/2016	D00833			500.00				
	25/11/2016	E03726		30,000.00					
	02/12/2016	E03879		40,000.00					
1123-06-0069			35,637.41	15,010.56	126.41	10,697.00	61,218.56	61,218.56	
	06/01/2016	E00014				6,000.00			
	01/04/2016	D00278		1,010.56					Póliza reclasificación del 2015.
	18/04/2016	E01044			126.41				
	09/05/2016	E01240				2,322.00			Diferencia por comprobar de un pago de viáticos. Diferencia por comprobar.
	17/05/2016	E01364				51.00			
	28/07/2016	E02242		8,000.00					
	10/08/2016	E02360		6,000.00					
	07/09/2016	E02630				324.00			Diferencia por comprobar.
1123-06-0082	01/10/2016	E02940	21,500.00	80,000.00	0.00	2,000.00	103,965.00	103,965.00	
	16/03/2016	E00736		50,000.00		2,465.00	71,500.00		
	25/04/2016	E01076		30,000.00			101,500.00		
	28/04/2016	E01099				2,465.00	103,965.00		
1123-06-0084			15,000.00	10,000.00	0.00		25,000.00	25,000.00	
	23/05/2016	E01403		10,000.00					
1123-06-0087			16,341.38	10,000.00	5,500.00	2,500.00	23,341.38	23,341.38	
	17/05/2016	E01360				2,500.00	23,841.38		
	27/05/2016	E01443		10,000.00					
	01/10/2016	D00693			5,000.00				
	10/11/2016	D00831			500.00				
1123-06-0089			148,000.00	250,000.00	0.00	3,500.00	401,500.00	401,500.00	
	27/01/2016	E00189		100,000.00			248,000.00		Falta solicitud por escrito.
	08/04/2016	E00951		30,000.00			278,000.00		Falta solicitud por escrito, pagare e identificación oficial.
	25/04/2016	E01077		20,000.00			298,000.00		Falta solicitud por escrito, pagare e identificación oficial.
	27/05/2016	E01444		50,000.00			348,000.00		Falta solicitud por escrito, pagaré e identificación oficial.
	08/08/2016	E02331		50,000.00			398,000.00		Falta solicitud por escrito, pagare e identificación oficial..
1123-06-0090	01/12/2016	E03870	-16,000.00	30,000.00	5,000.00	3,500.00	401,500.00	12,500.00	
	07/03/2016	E00652		10,000.00		3,500.00	12,500.00		Falta identificación oficial.
	06/05/2016	E01221		20,000.00					
	10/11/2016	D00831			5,000.00				
1123-06-0097	01/12/2016	E03876	35,000.00	50,000.00	0.00	3,500.00	88,500.00	88,500.00	
	18/05/2016	E01367		50,000.00					Falta pagaré, solicitud por escrito e

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No. de cuenta	Fecha	Póliza	Saldo Inicial \$	Préstamos \$	Descuentos \$	Gastos a Comprobar \$	Saldo Final \$	Saldo Real \$	Irregularidad
1123-06-0199	01/12/2016	E03869				3,500.00			identificación oficial.
			1,500.00	53,720.00	0.00	3,543.54	58,763.54	58,763.54	
	11/04/2016	E00972		53,720.00					Falta solicitud por escrito e identificación oficial.
1123-06-0261	14/11/2016	E03526				1,181.18			
	14/11/2016	E03526				1,181.18			
	14/11/2016	E03526				1,181.18			
				21,912.00	0.00	7,000.00	28,912.00	28,912.00	
	31/08/2016	I00349		21,912.00					Diferencia en depósitos contra el ingreso pendiente de depositar.
	10/10/2016	E03009				5,000.00			
	13/10/2016	E03051				2,000.00			
Total			500,963.99	769,402.56	33,606.41	94,722.54		1,331,482.68	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 54 y 55 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,540,302.18 (cuatro millones quinientos cuarenta mil trescientos dos pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 29, fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no proporcionó documentación que acredite la recuperación de los saldos otorgados a los deudores diversos registrados en la cuenta contable número «1123, denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», durante el ejercicio fiscal 2016; además, señala en sus argumentos que anexa un informe de auditoría en

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

formato digital (USB) de la cuenta «1123», en el cual se reflejan los movimientos a que hace referencia la observación; sin embargo, dicho informe corresponde a los expedientes que se integraron para la depuración de saldos que quedaron pendientes al 31 de diciembre de 2015 y que fueron observados por este ente fiscalizador en la cuenta pública 2015. Asimismo, anexa la póliza de diario número «D00256» del 31 de agosto de 2017, en donde se hace el registro contable de la depuración de saldos que quedaron observados en la fiscalización de la cuenta pública 2015, y en ningún momento se reflejan los saldos que son motivo de esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04

Del análisis a los auxiliares por cuenta de registro número «2117-01-0001, denominada ISPT» «2117-01-0009, denominada ISR Retenciones por Servicios Profesionales» y «2117-01-0010 denominada ISR Retenciones por Arrendamiento» y las pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento mediante oficio número PRES.S/N; se constató que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondientes al ejercicio fiscal 2016, no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$3,886,627.04 (tres millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos veintisiete pesos 04 /100 moneda nacional); importe que no considera el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal; asimismo, en los meses de agosto, septiembre y octubre de la cuenta 2117-01-0001, no existen registros por conceptos de retención, como se detalla en el cuadro siguiente:

Mes/Cuenta	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo al 31/12/2016 \$
2117-01-0001 ISPT				
	7,293,969.43	5,480,091.00	2,125,183.91	3,939,062.34
Enero		151,768.00	720,480.12	
Febrero		1,223,840.00	486,499.71	
Marzo		726,278.00	539,575.93	
Abril		371,189.00	59,089.85	
Mayo		0.00	57,090.43	
Junio		0.00	608.05	
Julio		0.00	40,988.80	
Agosto		0.00	0.00	
Septiembre		0.00	0.00	
Octubre		0.00	0.00	
Noviembre		0.00	98,062.90	
Diciembre		3,007,016.00	122,788.12	
2117-01-0009 ISR Retenciones por Servicios Profesionales				
	23,984.96	0.00	24,370.50	48,355.46
Enero		0.00	1,509.44	
Febrero		0.00	1,509.44	

Mes/Cuenta	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo al 31/12/2016 \$
Marzo		0.00	754.72	
Abril		0.00	2,264.16	
Mayo		0.00	5,490.00	
Junio		0.00	767.22	
Julio		0.00	754.72	
Agosto		0.00	754.72	
Septiembre		0.00	1,509.44	
Octubre		0.00	5,283.04	
Noviembre		0.00	2,264.16	
Diciembre		0.00	1,509.44	
2117-01-0010 ISR Retenciones por Arrendamiento				
	8,615.38	0.00	17,666.36	26,281.74
Enero		0.00	665.50	
Febrero		0.00	1,509.44	
Marzo		0.00	665.50	
Abril		0.00	754.72	
Mayo		0.00	1,420.22	
Junio		0.00	2,174.94	
Julio		0.00	1,420.22	
Agosto		0.00	2,020.22	
Septiembre		0.00	665.50	
Octubre		0.00	2,174.94	
Noviembre		0.00	1,420.22	
Diciembre		0.00	2,774.94	
Total retenciones no enteradas al SAT				4,013,699.54

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, 96, párrafo sexto, 106, párrafo quinto y 116, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XV, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 29, fracciones I y XLV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no acreditó los enteros de las retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el ejercicio fiscal 2016; además, el documento que envía no desvirtúa lo observado, ya que corresponde al acta final de la visita domiciliar llevada a cabo por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.16.MA.04

Del análisis a las pólizas de egresos y los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas del ISR retenciones por salarios, se detectó que se pagaron actualizaciones y recargos por la extemporaneidad del pago, por un importe de \$351,604.00 (trescientos cincuenta y un mil seiscientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla en el cuadro siguiente:

Fecha	Póliza	Período de la Declaración	Tipo de Declaración	Número de Operación	Actualización \$	Recargos \$	Total \$
15/02/2016	E00423	Enero 2015	Complementaria	160440225	12,717.00	67,796.00	80,513.00
16/02/2016	E00440	Marzo 2015	Complementaria	160443994	7,845.00	45,210.00	53,055.00
16/02/2016	E00441	Febrero 2015	Complementaria	160442331	9,438.00	49,849.00	59,287.00
02/03/2016	E00614	Abril 2015	Complementaria	162874589	8,824.00	45,116.00	53,940.00
15/03/2016	E00733	Mayo 2015	Complementaria	162875619	10,932.00	41,104.00	52,036.00
05/04/2016	E00925	Junio 2015	Complementaria	166569399	11,896.00	40,877.00	52,773.00
Total					61,652.00	289,952.00	351,604.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$351,604.00 (trescientos cincuenta y un mil seiscientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, Fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 29, fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite el acta final de la visita domiciliar llevada a cabo por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) confirmando lo observado. Asimismo se verificó en las modificaciones al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016, se autorizó para la partida «39501 denominada Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones» un monto de \$52,773.00 (cincuenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), que cubre el pago de la declaración correspondiente al mes de junio de 2015, quedando pendiente de aclarar la cantidad de \$298,831.00 (doscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y un pesos), como se detalla en el cuadro siguiente:

Fecha	Póliza	Período de la Declaración	Tipo de Declaración	Número de Operación	Actualización \$	Recargos \$	Total \$
15/02/2016	E00423	Enero 2015	Complementaria	160440225	12,717.00	67,796.00	80,513.00
16/02/2016	E00440	Marzo 2015	Complementaria	160443994	7,845.00	45,210.00	53,055.00
16/02/2016	E00441	Febrero 2015	Complementaria	160442331	9,438.00	49,849.00	59,287.00
02/03/2016	E00614	Abril 2015	Complementaria	162874589	8,824.00	45,116.00	53,940.00
15/03/2016	E00733	Mayo 2015	Complementaria	162875619	10,932.00	41,104.00	52,036.00
Total					49,756.00	249,075.00	298,831.00

Sin embargo, de los meses restantes no proporciona documentación que acredite el reintegro al Ayuntamiento del pago efectuado por concepto de multas por incumplimiento y/o extemporaneidad respecto a la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.16.MA.04

Del análisis a los auxiliares por cuenta de registro número «2117-01-0001 denominada ISPT» y las pólizas de egresos proporcionadas por el Ayuntamiento, se constató que en dichas pólizas no se integró la documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$563,590.00 (quinientos sesenta y tres mil quinientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Importe \$	Irregularidad
20/01/2016	E00127	150,505.00	No se integra la declaración del período y la resolución 01-20150720-40002-03-03040886-01 en donde se determina el pago.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Importe \$	Irregularidad
26/01/2016	E00174	1,263.00	No se integra documentación que compruebe y justifique el pago.
02/02/2016	E00293	350,626.00	No se integra la declaración del período y la resolución 01-20150918-40002-03-03925909-01 en donde se determina el pago.
15/04/2016	E01025	61,196.00	No se integra documentación que compruebe y justifique el pago.
Total		563,590.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 4, fracción VIII, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$563,590.00 (quinientos sesenta y tres mil quinientos noventa pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; 66 y 69 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; y 29, fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien envía el acta final de la visita domiciliar llevada a cabo por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), esta no acredita que el Ayuntamiento haya presentado las declaraciones que se observan en las pólizas números «E00127 y E00293», ni tampoco remite la documentación que compruebe y justifique el pago de las pólizas números «E00174 y E01025».

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AF.16.MA.04

Del análisis a los auxiliares por cuenta de registro número «2117-01-0005 denominada Universidad Autónoma de Nayarit» y las pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento, mediante oficio número PRES.S/N, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se advierte que el Ayuntamiento registró retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad, por concepto del «Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN)», por un importe de \$128,555.18 (ciento veintiocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 18/100 moneda nacional), correspondientes al mes de noviembre, sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

Mes/Cuenta	Enteros \$	Retenciones \$
2117-01-00005 Universidad Autónoma de Nayarit	2,436,706.22	2,826,528.58
Enero		673,088.12
Febrero	673,088.12	336,005.60
Marzo	336,005.60	277,225.31
Abril	277,225.31	164,822.34
Mayo	164,938.50	194,999.12
Junio	194,999.12	170,414.57
Julio	174,414.57	193,976.76
Agosto	193,976.76	160,049.64
Septiembre	161,906.83	129,424.15
Octubre	129,424.15	134,727.26
Noviembre	0	128,555.18
Diciembre	134,727.26	263,240.53

2. Asimismo, con relación a la póliza de egresos número «E04664» de fecha 30 de diciembre de 2016, se detectó la falta de comprobación del pago, toda vez que no anexó el recibo que acredite el monto enterado al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit correspondiente al mes de octubre, por un importe de \$134,727.26 (ciento treinta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos 26/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 4, fracción VIII y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 66 y 69 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$134,727.26 (ciento treinta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29, fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

- Del punto 1, el Ayuntamiento remite copia certificada de los enteros correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2016, pagados en el mes de enero de 2017.
- Del punto 2, no remite la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza de egresos número «E04664» que acredite el pago del mes de octubre al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$134,727.26 (ciento treinta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos 26/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AF.16.MA.04

Del análisis al pasivo, a los auxiliares por cuenta de registro número «2117-02-0012 denominada Órgano de Fiscalización Superior (2014)» y las pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento mediante oficio número PRES.S/N; se detectó que el saldo de dicha cuenta corresponde a las retenciones del 5 al millar, mismas que no fueron enteradas al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por concepto de «Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública», por un importe de \$82,225.08 (ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 08/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2016, como se detalla en el cuadro siguiente:

Mes/Cuenta	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo al 31/12/2016 \$
2117-02-0012 Órgano de Fiscalización Superior (2014)				
	52,879.18	79,382.87	108,728.77	82,225.08
Junio		58,543.42	11,169.08	
Julio		0.00	17,504.90	
Septiembre		0.00	25,637.77	
Octubre		0.00	5,270.24	
Noviembre		0.00	7,121.62	
Diciembre		20,839.45	42,025.16	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4o., fracción VIII y 117, fracciones III y IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$82,225.08 (ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 08/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 29, fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado, con relación a que dicho saldo quedó registrado como pendiente de enterar al cierre del ejercicio 2016, subsistiendo la responsabilidad administrativa por el hecho de no enterar en los plazos establecidos por Ley.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04

Del análisis a los recibos oficiales y las pólizas de ingresos proporcionadas por el Ayuntamiento, mediante oficio número PRES.S/N y registradas en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SACG6.EXE), se detectaron las siguientes irregularidades:

1. De la revisión a los recibos oficiales de las pólizas de ingresos número «100010, 100020 e 100040» de fecha 08, 15 y 29 de enero de 2016, se detectó que reflejan diferencias respecto al registro de la cuenta contable número «12-01-01, denominada Ejercicio», dejando de comprobar con recibos oficiales de ingresos, un importe por \$484,847.35 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete 35/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza Número	Importe \$	Importe Según Recibos \$	Diferencia \$
08/01/2016	100010	208,824.66	104,244.72	104,579.94
15/01/2016	100020	234,006.12	109,100.26	124,905.86
29/01/2016	100040	350,082.99	94,721.44	255,361.55
Total				484,847.35

2. En las siguientes pólizas relacionadas a continuación, no anexan documentación justificativa y comprobatoria del ingreso por un importe de \$4,738,839.03 (cuatro millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 03/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza Número	Importe \$
12/04/2016	100138	291,114.08
19/05/2016	100192	244,614.29
06/10/2016	100401	337,831.48
08/06/2016	100221	226,000.00
07/11/2016	100445	382,895.30
23/11/2016	100467	2,988,477.50
23/12/2016	100510	267,906.38
Total		4,738,839.03

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,223,686.38 (cinco millones doscientos veintitrés mil seiscientos ochenta y seis pesos 38/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; 29, fracción XLV del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de

Compostela, Nayarit; y 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

- Del punto 1, se argumenta que las diferencias corresponden a los estímulos fiscales autorizados en la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2016, sin embargo, no remite la documentación comprobatoria que justifique dichos estímulos y que acredite las diferencias entre los registros contables y los recibos oficiales.
- Del punto 2, manifiesta que se anexan recibos faltantes; sin embargo, no se localizaron los recibos en la documentación remitida; además, no envían las pólizas de ingresos con su documentación justificativa y comprobatoria para su revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04

De la revisión a las pólizas que integran la muestra del gasto, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las pólizas siguientes, la documentación que se anexó carece de su respectiva comprobación y justificación del gasto, por lo que no los acreditan como institucionales:

Partida	Póliza		Importe \$	Irregularidad
	Número	Fecha		
8250-07-21102-1	E00514	23/02/2016	37,120.00	Faltó comprobación y justificación del gasto.
8250-09-35501-1	E01132	30/04/2016	31,740.00	Faltó comprobación y justificación del gasto.
8250-08-35501-1	E01132	30/04/2016	4,900.00	Faltó comprobación y justificación del gasto.
8250-07-21102-1	E01158	03/05/2016	37,120.00	Faltó comprobación y justificación del gasto.
8250-01-39401-1	E01168	04/05/2016	200,000.00	Faltó comprobación y justificación del gasto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Irregularidad
Partida	Número	Fecha	Importe \$	
8250-01-39401-1	E01218	05/05/2016	200,000.00	Faltó comprobación y justificación del gasto.
8250-12-24101-1	E02563	31/08/2016	124,410.00	Faltó comprobación y justificación del gasto.
8250-07-21102-1	E03753	29/11/2016	37,120.00	Faltó comprobación y justificación del gasto.
8250-18-39401-1	E04151	28/12/2016	30,000.00	No anexan comprobante fiscal, justificación del gasto relacionado, ni convenio.
8250-08-61202-2	E04160	30/12/2016	127,067.68	Faltó comprobación y justificación del gasto.
8250-18-44102-1	E01063	20/04/2016	23,059.00	No se anexan recibos de pago.
8250-18-31101-1	E03145	20/10/2016	184,359.00	No se anexan recibos de pago.
8250-18-31101-1	D00819	31/10/2016	33,327.00	No se anexan recibos de pago.
8250-18-31101-1	D00769	31/10/2016	27,675.00	No se anexan recibos de pago.
8250-18-31101-1	D00796	31/10/2016	23,059.00	No se anexan recibos de pago.
8250-18-61304-2	D00779	31/10/2016	12,265.50	No se anexan recibos de pago.
8270-18-31101-1	E02316	03/08/2016	59,635.00	No se anexan recibos de pago.
8270-18-44102-1	E00391	11/02/2016	27,675.00	No se anexan recibos de pago.
Total			1,220,532.18	

2. Del análisis a la partida número «44102 denominada Ayudas especiales a personas u hogares», se detectaron las siguientes irregularidades:

2.1. En las siguientes pólizas se constató que no anexaron la solicitud de apoyo, ni la credencial de identificación oficial del beneficiario y/o recibo oficial, por un monto de \$1,315,870.59 (un millón trescientos quince mil ochocientos setenta pesos 59/100 moneda nacional).

Póliza			Comentario			
Partida	Número	Fecha	Solicitud de Apoyo	Identificación Oficial	Recibo Oficial	Importe \$
8250-18-44102-1	E00205	27/01/2016	No	No	No	47,092.64
8250-18-44102-1	E00463	17/02/2016	No		No	23,000.00
8250-18-44102-1	E00516	23/02/2016			No	25,000.00
8250-18-44102-1	E00593	29/02/2016	No	No	No	12,265.00
8250-18-44102-1	E00676	08/03/2016	No	No	No	441,527.33
8250-18-44102-1	E00681	11/03/2016	No	No	No	40,600.00
8250-18-44102-1	E00960	08/04/2016	No	No	No	30,161.00
8250-18-44102-1	E00959	08/04/2016	No	No	No	26,393.00
8250-18-44102-1	E01251	09/05/2016	No	No	No	86,881.03
8250-18-44102-1	E01565	06/06/2016	No	No	No	60,965.00
8250-18-44102-1	E01581	08/06/2016			No	25,000.00
8250-18-44102-1	E01713	17/06/2016	No	No	No	33,327.00
8250-18-44102-1	E02000	04/07/2016		No	No	30,530.93
8250-18-44102-1	E02142	18/07/2016	No		No	61,386.08
8250-18-44102-1	E02144	18/07/2016	No	No	No	54,876.37
8250-18-44102-1	E02193	21/07/2016	No	No	No	236,865.21
8250-18-44102-1	E02970	05/10/2016	No	Si		30,000.00
8250-18-44102-1	E03672	22/11/2016			No	50,000.00
Total						1,315,870.59

2.2. En los siguientes gastos no se anexa la totalidad de las solicitudes de apoyos por parte de los beneficiarios, dejando de justificar un importe por \$10,180.00 (diez mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza				Importe No Comprobado \$	Solicitud	Observación		
Partida	Número	Fecha	Importe \$			Importe del Apoyo \$	Beneficiario	
8250-18-44102-1	E03772	29/11/2016	20,400.00	10,220.00	10,180.00	No	1,000.00	EJAO
						No	1,000.00	FCN

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Póliza		Importe \$	Importe Comprobado \$	Importe No Comprobado \$	Observación		
	Número	Fecha				Solicitud	Importe del Apoyo \$	Beneficiario
						No	500.00	RCP
						No	1,000.00	MRRR
						No	1,000.00	ACS
						No	1,000.00	JJUB
						No	500.00	JJRP
						No		MCB
						No		MMT
						No	1,350.00	AAH
						No		BBPA
						No		MPR
						No	500.00	EGAM
						No	500.00	TQR
						No	830.00	BMOJ
						No	1,000.00	CPJ

3. En las pólizas que se mencionan a continuación, la documentación que se anexó a las mismas, carece de su justificación; por lo que no se acreditan como institucionales.

- 3.1. Los siguientes pagos corresponden a gastos del Sistema Integral para la Familia por concepto de «*Compra de módulo marca dental EZ mod. AXCS*» y «*Medicamentos*», mismos que debieron ser cubiertos por el Organismo a través del subsidio que se otorgó durante el ejercicio.

Póliza				
Partida	Número	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
8250-18-44102-1	E01250	09/05/2016	584AB179-4B7B-4EFF-8F65-A9F715E8DDC2	81,200.00
8250-18-44102-1	E00117	18/01/2016	C18EC46E-0EC3-E870-D727-8753B84D12CE	21,000.00
Total				102,200.00

- 3.2. En los siguientes gastos con cargo a la partida número «*26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos*» que afecta varias dependencias del Ayuntamiento, no se anexó justificación para su pago ni la constancia de recepción de los bienes o servicios debido a que no se acreditó a que vehículos les fueron suministrados.

Póliza			
Número	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
E00541	26/02/2016	9D7653F9-9DB5-7947-4F9A-F1F891F34481	127,461.86
E01372	18/05/2016	81BB55B4-7D80-3E78-92D1-3D092794A06A	146,229.13
E01580	08/06/2016	6CEC5CC4-05A9-C7B6-4217-E1E6AE3D6A00	130,732.00
E01927	01/07/2016	373F0381-CEA5-476F-B9BB-DEDD47DB614	40,012.60
		4BC3B269-E6B1-493E-AD02-9537609F13E3	
E02056	08/07/2016	B69B4308-DAF4-31B2-AA5E-ADADB6A1	159,138.83
E02569	24/08/2016	5C729471-3C31-BC3E-04BE-8BA7F4047844	120,468.47
E03044	12/10/2016	6E439AD8-517D-D217-FAB8-BC72FAFA160F	136,855.80
E03486	11/11/2016	282DB1B0-DF02-4DC2-B9CA-894A90917014	52,212.80
E03693	24/11/2016	DDF369E1-AD84-4BA4-BE08-7211F6DA4F94	51,107.05
E04134	28/12/2016	867A4B18-BE19-43F0-95FD-68225435273B	50,211.20
Total			1,014,429.74

- 3.3. En las siguientes pólizas por conceptos diversos, se detectaron gastos que carecen de la justificación correspondiente, como se detalla en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Póliza Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
8250-08-26101-1	E01084	27/04/2016	0ADA6919-C90C-40B0-BF68-66814B60259C	52,542.31	La factura no presenta firma, sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios, ni está autorizado por el tesorero.
8250-08-35501-1	E01421	24/05/2016	3F6004B8-75EF-40BD-BFE0-9881541C1FF4	38,210.40	La factura no presenta firma, sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
8250-07-21102-1	E02028	06/07/2016	3BAA2B4D-E596-4B7B-A46F-ECD096289551	37,120.00	Falta requisición y no acredita la recepción de los bienes o servicios.
8250-18-33101-1	E02072	12/07/2016	A1E95C10-325C-4EFB-BFA7-BAE19F098FD3	202,000.00	No se anexa contrato ni resolución emitida por el dictaminador.
8250-18-36101-1	E02078	13/07/2016	EA4DB70C-D7B4-4F58-A394-0538618522B8	154,666.00	Falta requisición y no se acredita la recepción de los bienes y servicios.
8250-18-33101-1	E02526	30/08/2016	6D2C5394-363A-41CA-9EA1-FFADB5AB9E33	232,000.00	Falta contrato; además, no se acredita la recepción del servicio ni presentan reporte de las actividades realizadas.
8250-09-24101-1	E02773	21/09/2016	3EA773CA-7561-4628-8371-A684A62F44F6	28,000.00	La factura no presenta la firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
8250-03-21102-1	E03230	26/10/2016	04A2AD21-F409-46B8-97A5-9DE45B4DC3F7	9,280.00	La factura no tiene firma y sello de la persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
8250-18-36201-1	D00803	31/10/2016	2E143FD6-B9ED-4AC2-95D5-62AEB738F18F	96,667.00	La factura no tiene firma y sello de la persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
8250-18-36201-1	D00814	31/10/2016	A756779C-6CEB-44C5-81EC-60BBF8D0D1FC	96,667.00	La factura no tiene firma y sello de la persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
8250-12-37201-1	D00777	31/10/2016	EFCDAB18-2CAA-4EC9-9DE5-E20EC287E4F6	40,600.00	No anexa relación de beneficiario, ni acredita que el servicio se haya recibido, asimismo no anexa oficio de comisión.
8250-09-35501-1	E03325	31/10/2016	1442E2F7-A5B3-4B92-8D58-B574F8F2CF57	5,220.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			E76C7EA1-D0DB-49AA-9137-338FEEEA6A82	9,280.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			F070A057-6708-4B5D-A152-B5A040537F10	5,104.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			1E9BBA36-FE79-47EE-9F32-24368BC199E6	9,976.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			449E18B0-FC89-4523-B3E0-BA8A4A150532	4,640.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			3FB2F161-15E8-4166-94E9-08FE301E322B	4,640.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			9B04FF22-CF12-47D1-84CC-15643A9DF7AA	815.54	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			E632A8CD-5459-4716-BF4C-41C11EBF5AA8	8,120.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			D74A9E67-B1EA-4861-888D-A73E4731F7DC	5,220.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			D4665F21-0A24-4CF0-BE92-C32E55AF7770	3,572.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
8250-09-35501-1	E03318	31/10/2016	E3B86C37-18C0-403C-B2B3-E07E2830AEAE	638.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			2D34C2F1-4B87-4DA2-8BFB-55E88A731B9F	440.80	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			CB38F4B0-749C-4BB2-A025-D20B3E4D570C	2,221.40	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			922954F4-DCD0-4162-9DEB-8D85B31774C1	540.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			988C3B37-EA97-AEEE-94B5-E86658B810C3	4,872.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			AAA18B99-2265-4AA5-A5A8-B42A1ACF7C56	2,320.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Póliza Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
8250-09-35501-1	E03330	31/10/2016	AAA1DE60-ADAA-4549-AA9F-94559C3A7407	9,860.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			D0E82A7D-CC28-09DD-7DBF-2B34520521E3	1,508.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			3F7A6470-FA51-5E9B-535A-C114E3CFC7AE	139.20	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			446420B-29C6-782B-CBB1-8C6097D41706	812.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			70C8BEFE-F49B-410F-9BD1-AF323267287E	2,100.01	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			2340A148-56C0-43F7-B961-92AC738306D0	1,613.10	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			2BDF60CE-AC2F-4A9B-B01A-1CBE4E5F3A0C	172.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			3448A279-367A-47BA-A275-AFAFC3525965	245.22	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			12B29BA3-2033-4074-BEB6-527582D6B129	1,100.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			2FD6794A-CE96-4903-9770-1E333508F688	2,243.44	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			5DFAADD6-61E5-40E3-BEEE-65D53AC839B9	1,440.07	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			2114CE9B-82AC-4AA0-895C-6679FE159263	250.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			56BE28F0-9F31-4E90-B63F-23BCB83DF4CC	800.01	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			669F66E8-F008-4A4C-A69B-C63ED35D36AF	1,999.84	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			7470301C-1564-4C6D-A4C2-693322F0A635	1,999.84	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			3BB0A613-7414-4CC4-AC6D-2774C1B72EEF	1,999.84	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			56705951-FFEC-4405-96EA-E067BE33C207	1,999.84	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			8F87697E-C39A-4A8F-96E0-0B3ABA82D6C6	530.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			FCC629BC-60D5-40C2-BC26-DE9DD4772B35	2,540.01	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			4407498A-9497-40A6-B5F3-A9056688677BF	818.71	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			4415ABCC-B078-48V7-BF5E-F6FD7DC2995F	1,900.01	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			AAA156ED-A950-4364-B1B0-CAAA82662517	1,160.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			EDE51D07-9EDB-1FE4-5A21-E23097BDA3C9	232.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			480D4D4A-3773-17F4-D199-4353CCFFD6D8	464.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			026B8576-5E8D-0A5E-F0E5-55CACA0B031D	638.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			DA0E1427-2572-FFAC-9AC5-573A170CE849	812.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			64CEF50A-45BB-4721-8BDD-6F633264EBBB	6,148.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			B23EA693-5A44-442B-8D46-EF45ACFF00A5	3,480.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			1B197FB6-C6ED-4486-B5F8-6298456B88D5	4,640.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
8250-09-24101-1	E03326	31/10/2016	742DC63A-D955-4855-9A04-758272AE71C5	2,652.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			6312690B-415B-4F34-AC2D-2CAC1DCD0D19	2,259.10	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			449E18B0-FC89-4523-B3E0-BA8A4A150532	4,640.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Partida	Número	Póliza Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
8250-08-35501-1	E03323	31/10/2016	2D441148-D6AD-40BA-94B7-2499238D9E69	9,280.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			2DAE02D9-91CA-4A81-4AC6-F6C4F64B2056	9,280.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			9C06903C-9378-4DE2-B3B2-CC155726AB66	7,540.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios.
			D05020AE-F120-D777-B684-D28FC0C54082	1,160.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios
			CEEDBB32-0CAD-499C-819C-6BC48937617F	27,144.06	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios
			55024E9E-7FDD-48BD-B112-096BC4A857FA	452.40	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios
			B4619F47-783A-4EBA-B9F3-A0931A16AC94	255.20	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios
			045F2690-F878-7021-15EE-5AD212264A28	696.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios
			4FC47273-60AE-91C7-ECAD-C1481B729631	1,740.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios
			57E1EA66-D4A1-4F7A-6103-7E138990126C	232.00	La factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios
8250-08-33201-1	E03316	31/10/2016	D37AC4EE-7F03-4B12-A832-C727E5C84A67	26,000.00	No se anexa contrato, además la factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios
8250-18-44102-1	E03656	22/11/2016	0F3C7A26-E370-4668-B11E-5C6C653632C8	107,565.12	No se anexa contrato, además la factura no tiene firma y sello de persona que recibió de conformidad los bienes o servicios
Total				1,309,913.47	

4. Al realizar la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> se advierte que el estado del CFDI señalado en la siguiente tabla, es «Cancelado».

Póliza			Factura			
Partida	Número	Fecha	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
8250-03-21102-1	E03230	26/10/2016	28/10/2016	BASD831212KK6	E04D96C5-201F-45B4-9E62-05B7C0C90265	38,000.00

5. En las siguientes pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Partida	Número	Póliza Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	Importe Comprobado \$	Importe No Comprobado \$
8250-11-33102-1	E02313	03/08/2016		26,000.00	0.00	26,000.00
8250-08-61501-2	E03313	31/10/2016		65,724.00	0.00	65,724.00
8250-18-31101-1	D00768	31/10/2016	D042B2DD-62EA-4FD5-83A4-58A45B704BCC	31,444.00	2,135.34	21,287.72
			6EC1DEBC-072B-4E4A-AD54-BA66C9570D6B		8,020.94	
8250-08-61202-2	E04150	28/12/2016		145,108.00	0.00	145,108.00
Total						258,119.72

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 65, fracciones I, III, IV y V, 69, 71, 72 y 74 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,269,245.70 (cinco millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 70/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 29, fracción XLV del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

- Del punto 1, el Ayuntamiento remite las pólizas «E01132, E01158, E01168, E01218, E02563, E03753, E04151, E01063, E03145, D00819, D00769, D00796, D00779, E00391» impresas del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG.6), sin que se integre a ellas su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Del punto 2.1, señala que se anexan comprobantes solicitados, sin embargo éstos ;no están integrados a sus pólizas correspondientes; además, el Ayuntamiento remite las pólizas «E00205, E00463, E00516, E00593, E00676, E00681, E00960, E01251, E01565, E01581, E01713, E02000, E02142, E02144, E02193, E02970, E03672» impresas del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG.6), sin contar con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Del punto 2.2, manifiesta que se anexan solicitudes faltantes; sin embargo, en la documentación enviada, éstas no se localizaron, ni el comprobante se integra a la póliza correspondiente; asimismo, el Ayuntamiento remite la póliza «E03772» impresa del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG.6), sin integrar su documentación comprobatoria y justificativa.
- Del punto 3.1, no proporcionan documentación que acredite que dichos gastos fueron utilizados para fines institucionales, por concepto de compra de módulo marca dental EZ modelo AXCS y medicamentos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Del punto 3.2, señala que se anexan bitácoras y justificación para su pago, sin embargo, en la documentación no se localizaron, por lo que no se justifican, ni se acreditan como institucionales.
- Del punto 3.3, señala que se anexan facturas con su debida justificación, sin embargo, en la documentación presentada no se localizaron; tampoco se integra a las pólizas proporcionadas documentación e información que justifique el gasto realizado.
- Del punto 4, señala que se anexa el comprobante fiscal digital (CFDI) que sustituye al cancelado; sin embargo, en la documentación proporcionada no se localizó, ni el comprobante se integra a la póliza número «E03230».
- Del punto 5, señala que se anexa documentación comprobatoria y justificativa del gasto, sin embargo no se localizó; asimismo, el Ayuntamiento remite las pólizas «E03313 y E04150» impresas del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG 6), sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04

Del análisis a las pólizas de egresos que integran la muestra del «Capítulo 10000 denominado Servicios personales», se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En la partida número «15901 denominada Otras Prestaciones Sociales y Económicas» se pagó por concepto de devolución de ISR Retenido del aguinaldo 2015 a trabajadores del SUTSEM, sin anexar a las pólizas la dispersión bancaria y el convenio:

Fecha	Póliza	Importe \$	Irregularidad
23/03/2016	E00819	75,207.89	Falta convenio en donde se establezca el pago de la prestación económica y la dispersión bancaria.
23/03/2016	E00820	470,552.56	Falta convenio en donde se establezca el pago de la prestación económica y la dispersión bancaria.

2. El Ayuntamiento realizó pagos en las partidas número «13201 denominada Primas de vacaciones» y «13205 denominada Compensación de fin de año», correspondientes a la segunda parte del aguinaldo y el segundo período de prima vacacional, ambas del ejercicio 2015 y de las cuales no se efectuó la provisión del pasivo correspondiente, como se detalla en la tabla siguiente:

Fecha	Póliza	Importe \$	Irregularidad
22/01/2016	E00157	216,002.41	No se hizo provisión del pasivo 2da. parte de aguinaldo 2015 y falta dispersión bancaria.
22/01/2016	E00158	933,018.24	No se hizo la provisión del pasivo del 2do. período de prima vacacional de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 38, 39, 41, 42, párrafo primero, 43, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XXIV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en Los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; vigente al momento de la irregularidad; y 29, fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

- Del punto 1, manifiesta que anexa copia en formato digital (USB) del convenio laboral, sin embargo dicho convenio no se localizó en los archivos que contiene la memoria digital; además, remiten dispersiones bancarias que no se identificaron debido a que la documentación no se integra en las pólizas «E00819 y E00820».
- Del punto 2, señala que anexa provisión del gasto, sin embargo no se localizaron las pólizas en donde se provisiona, ya que la documentación no está ordenada y separada por resultado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.16.MA.04

Del análisis a la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio número PRES.S/N, se constató que a las siguientes pólizas de egresos, no se anexó documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$431,113.85 (cuatrocientos treinta y un mil ciento trece pesos 85/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe \$
26/01/2016	E00182	176,954.76
27/01/2016	E00193	254,159.09
Total		431,113.85

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 66 y 69, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$431,113.85 (cuatrocientos treinta y un mil ciento trece pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad; y 29, fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas «E00819 y E00820»; asimismo, señala en sus argumentos que anexa documentación soporte, misma que no se localizó; además, tampoco los comprobantes están integrados a las pólizas correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04

Del análisis documental e inspección física de la obra con número de contrato 60741, denominada “Adoquinamiento en Prolongación Allende Leal y Malecón, en Compostela”, se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación de las obras que se describen a continuación:

RECURSOS PROPIOS

FALTA DOCUMENTACIÓN DE PLANEACIÓN

CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
(1) 60741	Adoquinamiento en Prolongación Allende Leal y Malecón, en Compostela.	Compostela	Estudios preliminares. Proyecto arquitectónico Especificaciones técnicas Precios unitarios para elaborar el presupuesto base Licencia de construcción y uso de suelo Oficio de aprobación del recurso.

FUENTE: Contratos de obra (1) OD-SE-PD-2016-006-I

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Con dicha omisión no se garantizó que el Ayuntamiento haya considerado todos los elementos necesarios para la ejecución de las obras, los costos vigentes de materiales, maquinaria, equipo y mano de obra; así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, 14, fracciones I, VIII y IX, 15 y 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 105 y 221 Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 26, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4º, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 70, fracciones VII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que no fue necesario acreditar la propiedad a través de actas de donación, escrituras o similares y/o registro ante la instancia pública correspondiente, ya que las obras ejecutadas se encuentran en la vía pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracción III, 41 y 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que existió la participación de los beneficiarios que residen en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, fracción III y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, se justificaron con el soporte suficiente, a fin de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 20, 23, 25, 26, 28, 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04

Del análisis documental e inspección física de la obra con número de contrato 60741, denominada “Adoquinamiento en Prolongación Allende Leal y Malecón, en Compostela”, se observó que el Ayuntamiento no formalizó el contrato de obra pública OD-SE-PD-2016-006-I, ya que no fue firmado por el síndico municipal. Con dicha omisión el contrato no fue legalizado, y por lo tanto el Ayuntamiento no le debió dar trámite legal o financiero.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; síndico del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 70, fracciones VII y XI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04

Del análisis documental e inspección física de la obra con número de contrato 60741, denominada “Adoquinamiento en Prolongación Allende Leal y Malecón, en Compostela”, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Con dicha omisión el Ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracción II y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 70, fracciones VII y XI y 73, fracción VII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04

Del análisis documental e inspección física de la obra con número de contrato 60741, denominada "Adoquinamiento en Prolongación Allende Leal y Malecón, en Compostela", se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago de estimaciones presentadas por la empresa contratista a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas por un importe de \$1,662,256.93 (un millón seiscientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 93/100 moneda nacional), sin embargo la obra fue concluida, tal y como se describe a continuación:

RECURSOS PROPIOS
ESTIMACIONES DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADAS) Y NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Nombre de la Obra	Importe Contratado \$	Total Estimación	Importe Estimado de Deducciones \$	Total Después	Importe Pagado \$	Total Importe Pagado \$	No
60741, Adoquinamiento en Prolongación Allende Leal y Malecón, en Compostela	2,096,554.35	Anticipo	0.00		0.00	0.00	
		Estimación 1	968,348.89		0.00	968,348.89	
		Estimación 2	422,444.77		422,444.77	0.00	

76 de 130

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Nombre de la Obra	Importe Contratado \$	Total Estimación	Importe Estimado de Deducciones \$	Total Después	Importe Pagado \$	Total	Importe Pagado \$	No
		Estimación 3	693,908.03		0.00		693,908.03	
		Suma	2,084,701.70		422,444.77		1,662,256.93	
					Total		1,662,256.93	

FUENTE: Contrato de obra OD-SE-PD-2016-006-I, facturas, estimaciones, pólizas de cheque y/o transferencias de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como en la cláusula quinta denominada "Forma y lugar de pago", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo con número OD-SE-PD-2016-006-I.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,662,256.93 (un millón seiscientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 117, fracción XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 57 fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría se identificó mediante visita de inspección física, que las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04

Del análisis documental e inspección física de la obra con número de contrato 60741, denominada “Adoquinamiento en Prolongación Allende Leal y Malecón, en Compostela”, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de la obra, ya que no fue elaborada el acta de entrega- recepción.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 70, fracciones VII y XI I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.04

De la revisión a la información proporcionada mediante oficio TES/018/2017 y de la consulta la página “<http://www.e-compostela.gob.mx/marco-normativo.html>”; se advierte que no cuenta con Manuales de Organización de todas las áreas que integran el Ayuntamiento, toda vez que únicamente acreditó que se encuentran aprobados y publicados en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, los siguientes:

Nombre
Manual de Organización de la Dirección de Asuntos Jurídicos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit
Manual de Organización de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del Municipio de Compostela, Nayarit
Manual Organizacional de la Dirección de Desarrollo Rural del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Compostela, Nayarit
Manual de Organización de la Dirección de Registro Civil, para la Municipalidad de Compostela, Nayarit
Manual General de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Compostela, Nayarit
Manual Organizacional de la Jefatura de Servicios Públicos del Municipio de Compostela, Nayarit
Manual de Organización del Instituto de la Mujer Compostelense del Municipio de Compostela, Nayarit
Manual de Organización de la Secretaría General del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit
Manual de Organización de la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico para la Municipalidad de Compostela, Nayarit
Manual de Organización de la Dirección de Planeación y Desarrollo para la Municipalidad de Compostela, Nayarit
Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la Municipalidad de Compostela, Nayarit
Manual de Procedimientos y Organización de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Compostela, Nayarit
Manual de Procedimientos y Organización del Departamento de Reglamentos y Fiscales del Municipio de Compostela, Nayarit
Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el Municipio de Compostela, Nayarit
Manual General de la Administración de Recursos Humanos del Municipio de Compostela, Nayarit
Manual Operativo de la Dirección de Arte, Cultura y Deporte del Municipio de Compostela, Nayarit
Manual General de Organización de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Compostela, Nayarit

Del análisis de dichos manuales adicional a lo que a continuación se describe, se observa de manera general que tanto el formato utilizado como el contenido de los mismos es diverso.

1. El Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el Municipio de Compostela, Nayarit, enuncia sin describir los apartados: II. Objetivo del Manual, III. Antecedentes Históricos, IX. Descripción de funciones y en el X. Glosario.
2. Del Manual de Procedimientos y Organización de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Compostela, Nayarit; lo siguiente:
 - 2.1. En el índice describe conceptos de la delegación de SEDESOL en el Estado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- 2.2. En capítulo tercero que refiere a la Organización Interna no describe la Estructura Orgánica y omite el Organigrama.
 - 2.3. No se contempla dentro del manual el Glosario de Términos.
3. El Manual de Procedimientos y Organización del Departamento de Reglamentos y Fiscales del Municipio de Compostela, Nayarit:
 - 3.1. Carece de introducción.
 - 3.2. Los números que se asignaron en el índice no corresponden a lo que se utilizaron en el cuerpo del documento.
 - 3.3. Enuncia sin describir el apartado de Antecedentes Históricos.
4. El Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el Municipio de Compostela, Nayarit; enuncia sin describir los apartados de: Objetivo del Manual, Antecedentes Históricos, Estructura Orgánica, Descripción de Funciones y Glosario.
5. El Manual General de Organización de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Compostela, Nayarit; en sus apartados no contempla la Estructura Orgánica ni el Organigrama.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, 31, fracción XII, 48, fracción V y tercero transitorio del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de Compostela, analice las causas e implemente las acciones necesarias a fin de que se elaboren, aprueben y publiquen los Manuales de Organización de todas las áreas con los elementos necesarios; así como para la homologación de los mismos.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, analice las causas e implemente las acciones necesarias a fin de que se elaboren, aprueben y publiquen los Manuales

de Organización de todas las áreas con los elementos necesarios; así como para la homologación de los mismos.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.04

Se constató con el oficio TES/018/2017, que omitió enviar información respecto a los Manuales de Procedimientos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 31, fracción XII del Reglamento Interno de Administración Pública Para el Municipio de Compostela, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de Compostela, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual de Procedimientos con los elementos básicos indispensables para su operación.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, realice las acciones necesarias a fin de que se elabore, autorice y publique su Manual de Procedimientos con los elementos básicos indispensables para su operación.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.04

El Programa Operativo Anual del Municipio se vincula a los tres ejes rectores del Plan de Desarrollo Municipal a través de 6 objetivos generales y 7 acciones específicas. Con relación a los elementos mínimos que debe contener los programas operativos, se determina que carece de indicadores de cumplimiento para identificar el grado de avance de la Meta establecida.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base a lo dispuesto en los artículos 10 y 33, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; artículo 70, fracción I y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; recomienda al Ayuntamiento de Compostela; implemente los indicadores de cumplimiento que permitan verificar el seguimiento de los programas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, implemente los indicadores de cumplimiento que permitan verificar el seguimiento de los programas.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.04

Se constató en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; del Ejercicio Fiscal 2016; que no utilizó la Metodología del Marco Lógico ya que no presenta los elementos básicos de la Metodología para la elaboración del Presupuesto basado en Resultados de los programas que publica en el Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; cuarto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico recomienda al Ayuntamiento de Compostela, analice las causas e implemente las medidas necesarias con la finalidad de elaborar su Presupuesto basado en Resultados mediante la Metodología del Marco Lógico.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, analice las causas e implemente las medidas necesarias con la finalidad de elaborar su Presupuesto basado en Resultados mediante la Metodología del Marco Lógico.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.04

Del análisis de la Matriz de Indicadores de Resultados publicada en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; específicamente a los indicadores del resumen narrativo del programa presupuestal de la Dirección de Seguridad Pública se advierte que carece de los indicadores relacionados con las actividades y de los supuestos requeridos para el cumplimiento de los elementos del resumen narrativo.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo dispuesto en los artículos cuarto y sexto Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; 115 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2016; recomienda al Ayuntamiento de Compostela, registre las actividades de los componentes y los supuestos del resumen narrativo de la Matriz de Indicadores de los programas presupuestarios.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, registre las actividades de los componentes y los supuestos del resumen narrativo de la Matriz de Indicadores de los programas presupuestarios.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.04

De la información proporcionada mediante oficio XXXIX/PDM/184/2017, se advierte que no tiene un Sistema de Evaluación del Desempeño instaurado, o documento que acredite su existencia, en donde se encuentren los elementos necesarios y las funciones del mismo; toda vez que lo que tiene publicado en la dirección electrónica para acreditar su existencia no corresponde a programas presupuestarios.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49, fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; con base en lo establecido en los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartados II.3 y VI.1 del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al Ayuntamiento de Compostela, analice las causas e implemente acciones tendientes a generar su Sistema de Evaluación del Desempeño.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, analice las causas e implemente acciones tendientes a generar su Sistema de Evaluación del Desempeño.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.16.MA.04

El Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit no envió información sobre el cumplimiento de objetivos y metas en su cuenta pública motivo por el cual no se pudo desahogar el procedimiento. Se recomienda que reporte la información sobre el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en su Cuenta Pública.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 49 fracción III, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y con base a lo dispuestos por los artículos cuarto y sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; recomienda al Ayuntamiento de Compostela en los posteriores ejercicios incluya en el cierre de cuenta pública los resultados alcanzados en las Matrices de Indicadores de los Programas Presupuestales y justifique las modificaciones que se hayan realizado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Recomendación No Atendida

Se tiene por no atendida y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 49, fracción IV, párrafos penúltimo y último de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, investigue las causas e implemente los mecanismos necesarios para que en los Informes de Avances de Gestión Financiera y en la Cuenta Pública, se incorporen las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios evaluados.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y Calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año los \$22,870,627.37 (veintidós millones ochocientos setenta mil seiscientos veintisiete pesos 37/100 moneda nacional) correspondientes al ejercicio fiscal 2016, asignados al Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo segundo y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y Calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, de los recursos correspondientes al ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04.FISM-DF

Con la revisión de los registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios de la muestra seleccionada, se constató que el Ayuntamiento ejerció recursos del FISM-DF 2016, por un importe de \$1,005,685.03 (un millón cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 03/100 moneda nacional), sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de los siguientes expedientes:

1. De la obra denominada «*Rehabilitación de sistema de agua potable en Av. Océano Pacífico entre calle Esteban Baca Calderón y Juan Escutia, en la Peñita de Jaltemba Mpio. De Compostela Nayarit*», con número de contrato FISM-SC-PD-2016-012-1, no anexa la documentación comprobatoria y justificativa de la estimación número 2, por un importe de \$189,684.78 (ciento ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 78/100 moneda nacional).
2. De la obra número «*2016/M04-F3-014-CP, denominada Ampliación de Red de Agua Potable en calle Flores Magón, en la localidad de Carrillo Puerto Municipio de Compostela, Nayarit*», la lista de raya correspondiente al periodo del 04 al 09 de julio de 2016, no

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

anexa las identificaciones oficiales de las personas relacionadas, por un importe de \$14,333.38 (catorce mil trescientos treinta y tres pesos 38/100 moneda nacional).

3. De la obra número «2016/M04-F3-018-CP denominada Construcción de techo firme», no presenta documentación comprobatoria y justificativa de los trabajos, por un importe de \$402.35 (cuatrocientos dos pesos 35/100 moneda nacional), tal como se señala a continuación:

Póliza		Importe \$		
Fecha	Número	Pagado	Comprobado	No Comprobado
31/12/2016	E04733	134,861.21	134,458.86	402.35

4. De la obra número «2016/M04-F3-002-CP denominada Aportación Municipal para la construcción de 148 cuartos dormitorios en varias localidades del municipio de Compostela», no presenta documentación comprobatoria y justificativa de los trabajos, por un importe de \$801,264.52 (ochocientos un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 52/100 moneda nacional), ni los expedientes de construcción de 40 cuartos, tal como se señala a continuación:

Contrato	Obra	Póliza		Importe Pagado Estados de Cuenta	Monto Aprobado	Importe \$ por Comprobar
		Fecha	Número			
PD-2016-019-I	Construcción de 14 cuartos.	30/09/2016	E02891	436,798.94	3,330,000.00	801,264.52
PD-2016-022-I	Construcción de 30 cuartos.	30/09/2016	E02892	666,678.32		
PD-2016-023-I	Construcción de 31 cuartos.	30/09/2016	E02893	691,240.13		
PD-2016-024-I	Construcción de 23 cuartos.	30/09/2016	E02890	510,043.15		
PD-2016-051-I	Construcción de 10 cuartos.	31/12/2016	E04744	89,008.22		
		30/09/2016	E03834	134,966.72		
	Total			2,528,735.48		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, VI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,005,685.03 (un millón cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 115 y 117, fracciones III, XV, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

- Del punto 1, en sus argumentos se indica que envían la documentación comprobatoria y justificativa de la estimación número 2, sin embargo ésta no se localizó.
- Del punto 2, en sus argumentos manifiesta que no se encontraron las identificaciones de los trabajadores referidos en las listas de raya observadas, lo cual confirma lo observado.
- Del punto 3, en sus argumentos manifiesta que no se encontró el comprobante que ampare y justifique la diferencia observada, por tal motivo subsiste la irregularidad.
- Del punto 4, no se remite para su revisión las pólizas «E02891, E02892, E02893, E02890, E04744 y E03834», con su documentación comprobatoria y justificativa, ni los expedientes de construcción de 40 cuartos; asimismo, señala en sus argumentos que se anexan los expedientes, sin embargo éstos no se localizaron.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.16.MA.04.FISM-DF

Con la revisión de los registros contables, pólizas de cheque y estados de cuenta bancarios, se comprobó que la documentación justificativa y comprobatoria que integran los siguientes expedientes, no está cancelada con la leyenda "Operado" ni identificada con el nombre del fondo.

No.	Obra o Contrato	Concepto
1	FIS-SC-PD-2016-012-1	Rehabilitación de sistema de agua potable en Av. Océano Pacifico entre calle Esteban Baca

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Obra o Contrato	Concepto
2	2016/M04-F3-014-CP	Calderón y Juan Escutia, en la Peña de Jaltemba Mpio. De Compostela Nayarit.
3	FISM-SD-PD-2016-027-1	Ampliación de Red de Agua Potable en calle Flores Magón, en la localidad de Carrillo Puerto Municipio de Compostela, Nayarit.
4	FISM-SD-PD-2016-032-I	Construcción Drenaje Sanitario en calle Jiménez, Col San Rafael en la Localidad de Zacualpan, Municipio de Compostela, Nayarit.
5	FISM-SD-PD-2016-033-1	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en calle Morelos entre Jalisco y Sinaloa de la localidad de las Varas, Compostela, Nayarit.
6	FISM-SD-PD-2016-056-I	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en calle Morelos entre Veracruz y Jalisco de la Localidad de las Varas.
7	COP-MUN-04-F3-037/2016	Rehabilitación de alcantarillado en calle Amapá entre Cedro y Roble, Colonia Nuevo Campo Estrella en Compostela, Municipio de Compostela, Nayarit.
8	2016/M04-F3-015-CP	Construcción de bordeado perimetral en casa-habitación en colonia Guadalajara en la localidad de Las Varas, Municipio de Compostela.
9	2016/M04-F3-001-CP	Construcción de bordeado en calle Bravo con esquina Francisco Sarabia.
10	COP-MUN-04-F3-035-/2016	Aportación municipal para introducción de energía eléctrica en un lote que se presenta a fraccionar localizado en Col Nueva Esperanza en la Localidad de Las Varas Municipio de Compostela, Nayarit.
11	FISM-ED-PD-2016-046-I	Construcción de salón multiusos y dormitorio con baño completo en la clínica de la comunidad de cuastecomatillo municipio de Compostela.
12	COP-MUN-04-F3-036/2016	Construcción de comedor escolar en jardín de niños, Amado Nervo, en la localidad de Otates y Cantarranas.
13	2016/M04-F3-002-CP	Rehabilitación de drenaje sanitario en jardín de niños Colonia Ejido Librado Rivera en la Localidad de Compostela.
14	2016/M04-F3-018-CP	Construcción de cuarto en calle Rosales en Colonia Aviación de la localidad de Compostela.
15	COP-MUN-04-F3-020/2016	Construcción de techo firme.
16	2016/M04-F3-003-CP	Construcción de unidad básica de vivienda digna, en la localidad de Las Varas, Municipio de Compostela.
		Construcción de cuartos dormitorios en varias localidades del municipio de Compostela.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que manifiesta que no se encontraron elementos para desvirtuar lo observado, dejando de remitir documentación comprobatoria, cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación de las obras que se describen a continuación:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DOCUMENTACIÓN DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
(2) 2016/M04-F3019-PR	Construcción de drenaje sanitario en calle 15 de Diciembre, col. San Rafael, en Zacualpan.	Zacualpan	Estudios preliminares. Proyecto arquitectónico. Especificaciones técnicas. Precios unitarios para elaborar el presupuesto base. Licencia de construcción y uso de suelo.
(3) 2016/M04-F3015-PR	Construcción de drenaje sanitario en la calle Francisco I. Madero col. El Cerrito, en Zacualpan.	Zacualpan	Estudios preliminares. Proyecto arquitectónico. Especificaciones técnicas. Precios unitarios para elaborar el presupuesto base. Licencia de construcción y uso de suelo.
(4) 185286	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Veracruz y Boulevard, en Las Varas.	Las Varas	Especificaciones técnicas. Precios unitarios para elaborar el presupuesto base. Licencia de construcción y uso de suelo.
(5) 2016/M04-F3018-PR	Construcción de aula de usos múltiples de 8.00x12.00 m en C.B.T.A. 107 ext., en Zacualpan.	Zacualpan	Especificaciones técnicas. Precios unitarios para elaborar el presupuesto base. Licencia de construcción y uso de suelo. Oficio de aprobación del recurso.
(6) 127919	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en calle Morelos entre Sinaloa y Boulevard, en Las Varas.	Las Varas	Estudios preliminares de inversión. Proyecto de diseño de red de atarjeas. Especificaciones técnicas. Precios unitarios para elaborar el presupuesto base. Licencia de construcción y uso de suelo. Oficio de aprobación del recurso.
(7) 2016/M04-F3027-PR	Construcción del sistema de alcantarillado en calle Turquesa y Gladiola, en Ixtapa de la Concepción.	Ixtapa de la Concepción	Estudios preliminares de inversión. Proyecto de diseño de red de atarjeas. Especificaciones técnicas. Precios unitarios para elaborar el presupuesto base. Licencia de construcción y uso de suelo. Oficio de aprobación del recurso.

FUENTE: Contratos de obra pública (1) OD-SE-PD-2016-006-I, (2) FISM-SD-PD-2016-026-I, (3) FISM-SD-PD-2016-020-I, (4) 3X1-SD-PD-2016-030-I, (5) FISM-DB-PD-2016-025-I, (6) FISM-SD-PD-2016-034-I, (7) FISM-SD-PD-2016-045-I.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Con dicha omisión no se garantizó que el Ayuntamiento haya considerado todos los elementos necesarios para la ejecución de las obras, los costos vigentes de materiales, maquinaria, equipo y mano de obra; así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, 14, fracciones I, VIII y IX, 15, 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 105 y 221 Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 26 fracción IV, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4º, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 70, fracción VII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.04.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no formalizó los contratos de obra pública señalados en la siguiente tabla, ya que no fueron firmados por el síndico municipal. Con dicha omisión los contratos no fueron legalizados, y por lo tanto el Ayuntamiento no les debió dar trámite legal o financiero; tal como se desglosa a continuación:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONTRATO SIN FORMALIZAR
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
2016/M04-F3019-PR	Construcción de drenaje sanitario en calle 15 de Diciembre, col. San Rafael, en Zacualpan.	Zacualpan
2016/M04-F3-015-PR	Construcción de drenaje sanitario en la calle Francisco I. Madero col. El Cerrito, en Zacualpan.	Zacualpan
2016/M04-F3018-PR	Construcción de aula de usos múltiples de 8.00x12.00 m en C.B.T.A. 107 ext., en Zacualpan.	Zacualpan
127919	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en calle Morelos entre Sinaloa y Boulevard, en Las Varas.	Las Varas
2016/M04-F3027-PR	Construcción del sistema de alcantarillado en calle Turquesa y Gladiola, en Ixtapa de la Concepción.	Ixtapa de la Concepción

FUENTE: Contratos de obra pública (2) FISM-SD-PD-2016-026-I, (3) FISM-SD-PD-2016-020-I, (5) FISM-DB-PD-2016-025-I, (6) FISM-SD-PD-2016-034-I, (7) FISM-SD-PD-2016-045-I.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; síndico del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 70, fracción VII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago de estimaciones presentadas por las empresas contratistas a través de las pólizas de cheque o transferencias

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

electrónicas por un importe de \$7,639,242.09 (siete millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 09/100 moneda nacional), sin embargo las obras fueron concluidas, tal como se describe a continuación:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
ESTIMACIONES DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADAS) Y NO PAGADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Nombre de la Obra	Importe Contratado \$	Total Estimación	Importe Estimado de Deducciones \$	Total Después de Deducciones \$	Importe Pagado \$	No
2016/M04-F3019-PR, Construcción de drenaje sanitario en calle 15 de Diciembre, col. San Rafael, en Zacualpan.	448,615.08	Anticipo Estimación 1	134,584.52 312,096.87		134,584.52 312,096.87	
2016/M04-F3-015-PR, Construcción de drenaje sanitario en la calle Francisco I. Madero col. El Cerrito, en Zacualpan	636,701.26	Anticipo Estimación 1 Estimación 2	318,350.63 246,537.20 66,866.83		318,350.63 246,537.20 66,866.83	
2016/M04-F3018-PR, Construcción de aula de usos múltiples de 8.00x12.00 m en C.B.T.A. 107 ext., en Zacualpan	671,450.63	Anticipo Estimación 1 Estimación 2 Estimación 3	201,435.19 245,021.99 219,783.92 494,721.93		559,931.52 370,864.10 535,773.22 494,721.93	
127919, Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en calle Morelos entre Sinaloa y Boulevard, en Las Varas	695,977.90	Anticipo Estimación 1 Estimación 2	208,793.37 427,528.86 56,655.75		208,793.37 427,528.86 56,655.75	
2016/M04-F3027-PR, Construcción del sistema de alcantarillado en calle Turquesa y Gladiola, en Ixtapa de la Concepción	554,546.24	Anticipo Estimación 1 Estimación 2	227,273.12 145,426.42 177,541.00		227,273.12 145,426.42 177,541.00	
FISM-SC-PD-2016-016-I, Rehabilitación del sistema de agua potable en Av. Emiliano Zapata (Norte) entre Bahía Manzanillo y Océano Pacífico en La Peñita de Jaltemba.	627,496.15	Anticipo Estimación 1 Estimación 2	188,248.85 199,062.91 237,479.67		188,248.85 199,062.91 237,479.67	
FISM-SC-PD-2016-015-I, Rehabilitación del sistema de agua potable en varias calles entre Av. Emiliano Zapata y Río en La Peñita de Jaltemba.	730672.11	Anticipo Estimación 1 Estimación 2	219,201.63 124,802.80 383,060.21		219,201.63 124,802.80 383,060.21	
FISM-SC-PD-2016-011-I, Rehabilitación de sistema de agua potable en calle Laureles y Góngora entre Bahía de Ballenas y Océano Pacífico, calle Circuito Libertad entre Laureles y Góngora y Esteban Baca Calderón y Calle Crisanto Jacobo entre calle Bahía de Acapulco y Océano Pacífico en La Peñita de Jaltemba.	741,804.49	Anticipo Estimación 1 Estimación 2	222,541.35 376,226.64 137,281.12		222,541.35 376,226.64 137,281.12	
FISM-SC-PD-2016-010-I, Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Lázaro Cárdenas entre Circuito Libertad y Océano Pacífico en La Peñita de	601,213.04	Anticipo Estimación 1 Estimación 2			180,363.91 352,927.56 65,329.83	

Nombre de la Obra	Importe Contratado \$	Total \$	Estimación	Importe Estimado de Deducciones \$	Total Después \$	Importe Pagado \$	No
Jaltemba.				65,329.83			
FISM-SC-PD-2016-014-I, Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Rubén Jaramillo entre Circuito Libertad y Océano Pacífico, calle Circuito Libertad entre Av. Emiliano Zapata y Rubén Jaramillo y calle Océano Pacífico entre Av. Emiliano Zapata y Río en La Peña De Jaltemba.	673,651.30		Anticipo Estimación 1 Estimación 2	202,095.39 230,144.70 237,530.18		202,095.39 230,144.70 237,530.18	

FUENTE: Contratos de obra pública FISM-SD-PD-2016-026-I, FISM-SD-PD-2016-020-I, FISM-DB-PD-2016-025-I, FISM-SD-PD-2016-034-I, FISM-SD-PD-2016-045-I, FISM-SC-PD-2016-013-I, FISM-SC-PD-2016-016-I, FISM-SC-PD-2016-015-I, FISM-SC-PD-2016-011-I, FISM-SC-PD-2016-010-I y FISM-SC-PD-2016-014-I, facturas y estimaciones.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como en la cláusula quinta denominada "Forma y lugar de pago", de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo con números FISM-SC-PD-2016-013-I, FISM-SC-PD-2016-016-I, FISM-SC-PD-2016-015-I, FISM-SC-PD-2016-011-I, FISM-SC-PD-2016-010-I, FISM-SC-PD-2016-014-I, FISM-SD-PD-2016-026-I, FISM-SD-PD-2016-020-I, FISM-DB-PD-2016-025-I, FISM-SD-PD-2016-034-I y FISM-SD-PD-2016-045-I.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,639,242.09 (siete millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 09/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 57 fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.04.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó por escrito la designación del residente de obra, así como documentación soporte de las estimaciones para el seguimiento y control de los trabajos, tal como se describe a continuación:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
DOCUMENTACIÓN SOPORTE FALTANTE
CUENTA PÚBLICA 2016

Nombre de la Obra	Localidad	Documento Faltante
2016/M04-F3-015-PR, Construcción de drenaje sanitario en la calle Francisco I. Madero col. El Cerrito, en Zacualpan.	Zacualpan	Bitácora de obra.
2016/M04-F3018-PR, Construcción de aula de usos múltiples de 8.00x12.00 m en C.B.T.A. 107 ext., en Zacualpan.	Zacualpan	Pruebas de laboratorio.
127919, Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en calle Morelos entre Sinaloa y Boulevard, en Las Varas.	Las Varas	Bitácora de obra. Asignación del residente por parte de la empresa contratista.
FISM-SC-PD-2016-011-I, Rehabilitación de sistema de agua potable en calle Laureles y Góngora entre Bahía de Ballenas y Océano Pacífico, calle Circuito Libertad entre Laureles y Góngora y Esteban Baca Calderón y Calle Crisanto Jacobo entre calle Bahía de Acapulco y Océano Pacífico en La Peñina de Jaltemba.	La Peñita de Jaltemba	Bitácora de obra.
FISM-SC-PD-2016-010-I, Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Lázaro Cárdenas entre Circuito Libertad y Océano Pacífico en La Peñita de Jaltemba.	La Peñita de Jaltemba	Bitácora de obra.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Con dicha omisión el Ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los

artículos 70, fracción VII y 73 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2° y 54, fracción I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.04.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de la obra con número de contrato FISM-SC-PD-2016-014-I denominada "Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Rubén Jaramillo entre Circuito Libertad y Océano Pacifico, calle Circuito Libertad entre Av. Emiliano Zapata y Rubén Jaramillo y calle Océano Pacifico entre Av. Emiliano Zapata y Rio en La Peñita de Jaltemba", se verificó que la empresa contratista devengo volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$44,291.68 (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y uno pesos 68/100 moneda nacional), IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los conceptos estimados por la empresa contratista y los verificados por la Auditoría Superior del Estado, son el resultado de la cuantificación de los conceptos, datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número R33-FIII-MA.04/06 del 04 de Agosto de 2017, obteniendo dicha diferencia en volumen que fue multiplicada por el precio unitario del concepto para determinar el importe observado tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
VOLÚMENES DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2016

	Concepto de Obra	Unidad	Volumen		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Estimado	Verificado por el OFS			
C 08	Suministro y colocación de toma domiciliaria con abrazadera de 2 ½" con salida de ½" inc. Manguera kiteck de ½" conector de kiteck de ½ excavación a mano desempiedre	PZA	61	58	3	1,894.71	5,684.13
EXT 3	Suministro y colocación de toma domiciliaria con abrazadera de 2 ½" con salida de ½" inc. Manguera kiteck de ½" conector de kiteck de ½ excavación a mano desempiedre	PZA	16	0	16	1,531.58	24,505.28
EXT 4	Suministro y colocación de bota para toma	PZA	76	58	18	444.06	7,993.08

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto de Obra	Unidad	Volumen			Precio	Monto
		Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia	Unitario \$	Observado \$
domiciliaria base de cople de 6" con tapa de inserción incluye válvula de compuerta de latón						
					Subtotal	38,182.49
					16 % IVA	6,109.19
					Total	44,291.68

FUENTE: Volúmenes de contrato de cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número R33-FIII-MA.04/06.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas, quinta "Forma de pago", décima primera "Supervisión de los trabajos" y décimo tercera "Responsabilidades del contratista" del contrato de obra pública.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,291.68 (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y un pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 70, fracciones VII y XI y 73, fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.16.MA.04.FISM-DF

Del análisis documental e inspección física de la obra con número de contrato FISM-SC-PD-2016-014-I denominada "Rehabilitación del sistema de agua potable en calle Rubén Jaramillo entre Circuito Libertad y Océano Pacífico, calle Circuito Libertad entre Av. Emiliano Zapata y Rubén Jaramillo y calle Océano Pacífico entre Av. Emiliano Zapata y Río en La Peña de Jaltemba" se observó que el empresa contratista devengó ante el ayuntamiento volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$44,291.68 (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y uno

pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido; por lo que de acuerdo a lo establecido en el contrato, la omisión en la ejecución de dichos trabajos corresponde a la aplicación de penas convencionales por el incumplimiento en los plazos establecidos en el mismo. Dicha penalización corresponde a un monto de \$4,966.00 (cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) el cual se determinó a partir de la multiplicación de los importes no ejecutados por el porcentaje de penalización establecido y por los meses de desfase en la ejecución de los conceptos de obra, de acuerdo con el desglose siguiente.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 1.0 Mensual \$	%	Meses de Desfase	Monto Observado \$
Suministro y colocación de toma domiciliaria con abrazadera de 2 ½" con salida de ½" inc. Manguera kiteck de ½" conector de kiteck de ½" excavación a mano desempiedre	PZA	3	1,894.71	5,684.13	57.00		13.00	741.00
Suministro y colocación de toma domiciliaria con abrazadera de 2 ½" con salida de ½" inc. Manguera kiteck de ½" conector de kiteck de ½" excavación a mano desempiedre	PZA	16	1,531.58	24,505.28	245.00		13.00	3,185.00
Suministro y colocación de bota para toma domiciliaria base de cople de 6" con tapa de inserción incluye válvula de compuerta de latón		18	444.06	7,993.08	80		13.00	1,040.00
Total								4,966.00

FUENTE: Cuadro finiquito y acta circunstanciada parcial de visita de obra número R33-FIII-MA.04/06

Para dichos cálculos fueron multiplicados los importes de los conceptos de obra que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, por el 1.0% mensual de penalización, y a su vez por los meses de desfase entre la fecha de terminación establecida en el contrato y las inspecciones físicas llevadas a cabo por personal de éste Auditoría Superior.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, fracción VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas quinta "Forma de pago", décima primera "Supervisión de los trabajos", décimo tercera "Responsabilidades del contratista" del contrato de obra pública, décima quinta "Penas convencionales" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número FISM-SC-PD-2016-014-I.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,966.00 (cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 70, fracciones VII y XI y 73, fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.16.MA.04.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las empresas contratistas no dieron aviso del término de los trabajos a la contratante, así mismo el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
127919	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en calle Morelos entre Sinaloa y Boulevard, en Las Varas	Las Varas	Aviso de terminación de los trabajos Acta de entrega-recepción
2016/M04-F3027-PR	Construcción del sistema de alcantarillado en calle Turquesa y Gladiola, en Ixtapa de la Concepción	Ixtapa de la Concepción	Acta de entrega-recepción

FUENTE: Contratos de obra pública FISM-SD-PD-2016-034-I y FISM-SD-PD-2016-045-I.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado de Nayarit; 70, fracciones VII y XI I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión a los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; correspondientes al FISM-DF 2016, se advierte que no ejerció recursos del fondo en el rubro de «*Desarrollo Institucional*» en el ejercicio fiscal 2016.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.16.MA.04.FISM-DF

De la revisión a los registros contables se detectó en la póliza de egresos número «E01870» de fecha 21 de junio de 2016 y en el auxiliar por cuentas de registro de la cuenta número «8270-19-33201-1, denominada *Servicios de Diseño, Arquitectura, IN*», del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y estados de cuenta bancario de la cuenta número «0103893448», donde se administraron los recursos del FISM-DF en el ejercicio fiscal 2016; se constató que el Ayuntamiento ejerció recursos en el rubro de «*Gastos Indirectos*», de los cuales no anexó documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, VI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente al momento de la irregularidad.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

...En respuesta a su oficio No. ASEN/AS-1016/2017 donde nos remite el informe individual preliminar derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior envió (sic) a usted en oficio No. AMLI.011 en un total de 37 fojas impresas y en medio digital, mismo que se anexo (sic) al presente, el cual dice contener respuesta a resultados de la cuenta pública 2016 del H.XXXIX (sic) Ayuntamiento de Compostela, Nayarit...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remitió para su revisión la póliza de egresos número «E01870» con su documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, señala en su argumento que se anexa dicha póliza, sin embargo ésta no se localizó.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación de las obras que se describen a continuación:

RAMO 15, HÁBITAT
FALTA DOCUMENTACIÓN DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
180041ME001	Readecuación de calle Moreno (incluye concreto hidráulico, drenaje sanitario, banquetas, guarniciones, rampas), en Compostela.	Compostela	Especificaciones técnicas. Precios unitarios para elaborar el presupuesto base. Licencia de construcción y uso de suelo.
180041ME006	Ampliación del centro de desarrollo comunitario Francisco Villa con unidad básica de servicio de espacio comunitario., en Compostela.	Compostela	Especificaciones técnicas. Precios unitarios para elaborar el presupuesto base. Licencia de construcción y uso de suelo.
180041ME007	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Tierra y Libertad con dos unidades básicas de servicio aulas teórico prácticas, en Compostela.	Compostela	Especificaciones técnicas. Precios unitarios para elaborar el presupuesto base. Licencia de construcción y uso de suelo.

FUENTE: Contratos de obra (1) HABITAT-IU2B-PD-2016-035-I, (2) HABITAT-IU5E-PD-2016-038-I, (3) HABITAT-IU5C-PD-2016-044-I.

RAMO 15, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
FALTA DOCUMENTACIÓN DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
18004EMF001	Construcción de parque Malecón en las calles Zaragoza esquina con Leal en el barrio Guayabal, en Compostela.	Compostela	Especificaciones técnicas. Presupuesto base. Precios unitarios para elaborar el presupuesto base. Licencia de construcción y uso de suelo.

FUENTE: Contratos de obra (6) PREP-MF-PD-2016-057-I.

RAMO 20, 3X1 MIGRANTES.
FALTA DOCUMENTACIÓN DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
63X11800408	Adoquinamiento en calle Bahía de Banderas, en La Peñita de Jaltemba.	La Peñita de Jaltemba	Especificaciones técnicas. Precios unitarios para elaborar el presupuesto base. Licencia de construcción y uso de suelo.
63X118005406	Pavimentación con concreto asfáltico en calle Jacarandas, en Compostela.	Compostela	Especificaciones técnicas. Precios unitarios para elaborar el presupuesto base. Licencia de construcción y uso de suelo.
185286	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Veracruz y Boulevard, en Las Varas.	Las Varas	Especificaciones técnicas. Precios unitarios para elaborar el presupuesto base. Licencia de construcción y uso de suelo.

FUENTE: Contratos de obra (4) 3X1-SE-PD-2016-028-I, (5) 3X1-SF-PD-2016-031-I, (7) 3X1-SD-PD-2016-030-I.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Con dicha omisión no se garantizó que el Ayuntamiento haya considerado todos los elementos necesarios para la ejecución de las obras, los costos vigentes de materiales, maquinaria, equipo y mano de obra; así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como los artículos 105 y 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 26, fracción IV, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70, fracciones VII y XI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento presentó las escrituras y actas de donación para avalar la propiedad de los terrenos en las obras que no fueron ejecutadas en la vía pública.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo, 21, fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras y acciones realizadas cumplieron con la participación social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 20 de Ley de Planeación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles, las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta publica en la que se dio a conocer el fallo. Así mismo no presentó la constancia de que el titular de la citada área haya dejado en el expediente de obra, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado Compra Net, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RAMO 20, 3X1 MIGRANTES
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación
1) 3X1-SS-PD-2016-048-I	Construcción de acceso a panteón.	Ixtapa de la Concepción
2) 3X1-SE-PD-2016-029-I	Adoquinamiento en calle Careyes y Madre Perla.	Las Varas
3) 3X1-SD-PD-2016-049-I	Construcción de red de alcantarillado sanitario en calle Constitución entre Laureles y Góngora y Revolución en la Localidad de Zacualpan.	Zacualpan

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 15, HABITAT
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación
1) HABITAT-IU5E-PD-2016-037-I	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Aviación con unidad básica de servicio espacio comunitario techado.	Compostela
2) HABITAT-IU5E-PD-2016-040-I	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Tierra y Libertad con unidad básica de servicio comunitario techado.	Compostela
3) HABITAT-IU2A-PD-2016-053-I	Construcción de calle Amado Nervo y morelos (incluye empedrado ciclópeo, drenaje sanitario, red de agua potable, banquetas, guarniciones y alumbrado público) entre calles Juárez y Xochimilco en Compostela.	Compostela
4) HABITAT-IU2A-PD-2016-036-I.		
5) HABITAT-IU51-PD-2016-043-I.		

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN NO PUBLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación
1) PREP-MF-PD-2016-056-I.	Ciclopista de la Peña de Jaltemba a los Ayala.	Los Ayala
2) PREP-MF-PD-2016-055-I	Remodelación de plaza pública en Guayabitos etapa 2.	Rincón de Guayabitos

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 bis, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70, fracciones VII y XI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría, se comprobó que el síndico municipal, no firmó los contratos de obra pública señalados a continuación, los cuales debieron estar formalizados. Con dicha omisión los contratos no fueron legalizados, por lo tanto el Ayuntamiento no les debió dar ningún trámite legal ni financiero.

RAMO 15, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CONTRATOS SIN LA FIRMA SÍNDICO CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Obra/Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
1	PREP-MF-PD-2016-057-I	Construcción de parque Malecón en las calles Zaragoza esquina con Leal en el barrio Guayabal, en Compostela.	Compostela
2	PREP-MF-PD-2016-056-I	Ciclopista De La Peñita De Jaltemba A Los Ayala.	Los Ayala
3	PREP-MF-PD-2016-055-I	Remodelación De Plaza Publica En Guayabitos Etapa 2.	Rincón de Guayabitos

FUENTE: Contratos de obra pública (1) PREP-MF-PD-2016-057-I, (2) PREP-MF-PD-2016-056-I y (3) PREP-MF-PD-2016-055-I.

RAMO 15, HABITAT CONTRATOS SIN LA FIRMA SÍNDICO CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Obra/Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
1	HABITAT-IU2B-PD-2016-035-I	Readecuación de calle Moreno (incluye concreto hidráulico, drenaje sanitario, banquetas, guarniciones, rampas), en Compostela.	Compostela
2	HABITAT-IU5E-PD-2016-038-I	Ampliación del centro de desarrollo comunitario Francisco Villa con unidad básica de servicio de espacio comunitario., en Compostela.	Compostela
3	HABITAT-IU5C-PD-2016-044-I	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Tierra y Libertad con dos unidades básicas de servicio aulas teórico prácticas, en Compostela.	Compostela
4	HABITAT-IU5E-PD-2016-037-I	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Aviación con unidad básica de servicio espacio comunitario techado.	Compostela
5	HABITAT-IU5E-PD-2016-040-I	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Tierra y Libertad con unidad básica de servicio comunitario techado.	Compostela
6	HABITAT-IU2A-PD-2016-053-I	Construcción de calle Amado Nervo y Morelos (incluye empedrado ciclópeo, drenaje sanitario, red de agua potable, banquetas, guarniciones y alumbrado público) entre calles Juárez y Xochimilco en Compostela.	Compostela
7	HABITAT-IU2A-PD-2016-036-I	Construcción de calle Leal de Carranza (incluye empedrado ciclópeo, drenaje sanitario red de agua potable, banquetas, guarniciones, señalización, arborización, muro de contención y alumbrado público) entre calle Moctezuma y Último Emperador Azteca en Compostela.	Compostela
8	HABITAT-IU51-PD-2016-043-I	Construcción de puente peatonal en calle Perú y América Latina en colonia Tierra y Libertad en Compostela.	Compostela

FUENTE: Contratos de obra (1) HABITAT-IU2B-PD-2016-035-I, (2) HABITAT-IU5E-PD-2016-038-I, (3) HABITAT-IU5C-PD-2016-044-I,(4) HABITAT-IU5E-PD-2016-037-I, (5) HABITAT-IU5E-PD-2016-040-I, (6) HABITAT-IU2A-PD-2016-053-I, (7) HABITAT-IU2A-PD-2016-036-I y (8) HABITAT-IU51-PD-2016-043-I

RAMO 20, 3X1 MIGRANTES
CONTRATOS SIN LA FIRMA SÍNDICO
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Obra/Contrato	Nombre de la Obra	Localidad
1	3X1-SE-PD-2016-028-I	Adoquinamiento en calle Bahía de Banderas, en La Peñita de Jaltemba.	La Peñita de Jaltemba
2	3X1-SF-PD-2016-031-I	Pavimentación con concreto asfáltico en calle Jacarandas, en Compostela.	Compostela
3	3X1-SD-PD-2016-030-I	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Veracruz y Boulevard, en Las Varas.	Las Varas
4	3X1-SS-PD-2016-048-I	Construcción de acceso a panteón.	Ixtapa de la Concepción
5	3X1-SE-PD-2016-029-I	Adoquinamiento en calle Careyes y Madre Perla.	Las Varas

FUENTE: Contratos de obra pública (1) 3X1-SE-PD-2016-028-I, (2) 3X1-SF-PD-2016-031-I, (3) 3X1-SD-PD-2016-030-I, (4) 3X1-SS-PD-2016-048-I y (5) 3X1-SE-PD-2016-029-I.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 47, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 81, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; síndico del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 70 fracciones VII y XI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.04.OPRF

Del análisis documental de la muestra de auditoría se observó que el Ayuntamiento no les exigió a las empresas contratistas la presentación de las fianzas para garantizar los anticipos, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos que pudieran presentarse en forma posterior a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la entrega de las obras, sin embargo dichas garantías fueron consideradas en el análisis de sus indirectos por un importe de \$68,576.69 (sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 69/100 moneda nacional), IVA incluido; tal como se desglosa a continuación:

RAMO 15, HÁBITAT FIANZAS NO TRAMITADAS CUENTA PÚBLICA 2016

No. de Obra/Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Fianza Tramitada	No	Importe Fianza \$	Por
1) 180041ME006	Ampliación del centro de desarrollo comunitario Francisco Villa con unidad básica de servicio de espacio comunitario., en Compostela.	Compostela	-Vicios ocultos		2,435.01	
2) 180041ME007	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Tierra y Libertad con dos unidades básicas de servicio aulas teórico prácticas, en Compostela.	Compostela	-Vicios ocultos		2,242.57	
3) HABITAT-IU5E-PD-2016-037-I	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Aviación con unidad básica de servicio espacio comunitario techado.	Compostela	-Vicios ocultos		3,828.54	
4) HABITAT-IU5E-PD-2016-040-I	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Tierra y Libertad con unidad básica de servicio comunitario techado.	Compostela	-Vicios ocultos		3,243.71	
5) HABITAT-IU2A-PD-2016-053-I	Construcción de calle Amado Nervo y Morelos (incluye empedrado ciclópeo, drenaje sanitario, red de agua potable, banquetas, guarniciones y alumbrado público) entre calles Juárez y Xochimilco en Compostela.	Compostela	-Vicios ocultos		5,086.04	
6) HABITAT-IU2A-PD-2016-036-I.	Construcción de calle Leal de Carranza (incluye empedrado ciclópeo, drenaje sanitario red de agua potable, banquetas, guarniciones, señalización, arborización, muro de contención y alumbrado público) entre calle Moctezuma y Último Emperador Azteca en Compostela.	Compostela	-Vicios ocultos		3,229.38	
7) HABITAT-IU51-PD-2016-043-I.	Construcción de puente peatonal en calle Perú y América Latina en colonia Tierra y Libertad en Compostela.	Compostela	-Vicios ocultos		3,619.07	
			Subtotal		23,684.32	
			16 %IVA		3,790.00.	
			Total		27,474.32	

FUENTE: Contrato (1) HABITAT-IU5E-PD-2016-038-I, (2) HABITAT-IU5C-PD-2016-044-I; análisis de costos indirectos correspondientes.

RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS FIANZAS NO TRAMITADAS. CUENTA PÚBLICA 2016

No. de Obra/Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Fianza Tramitada	No	Importe Fianza \$	Por
8) PREP-MF-PD-2016-056-I.	Ciclopista de La Peña de Jaltemba a Los Ayala.	Compostela	-Vicios ocultos		5,134.48	
9) PREP-MF-PD-2016-055-I	Remodelación de plaza pública en Guayabitos Etapa 2.	Compostela	-Anticipo		13,199.54	
			-Cumplimiento		5,134.51	
			-Vicios ocultos		5,134.51	
			Subtotal		28,603.04	
			16% IVA		4,576.49	
			Total		33,179.53	

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017

3X1 MIGRANTES
FIANZAS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

No. de Obra/Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Fianza Tramitada	No	Importe Fianza \$	Por
10) 3X1-SS-PD-2016-048-I	Construcción de acceso a panteón.	Compostela	-Cumplimiento		2,242.57	
11) 3X1-SE-PD-2016-029-I	Adoquinamiento en calle Careyes y Madre Perla.		-Cumplimiento		4,587.46	
			Subtotal		6,830.03	
			16% IVA		1,092.81	
			Total		7,922.84	

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017.

RESUMEN
FIANZAS NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2016

Programa	Importe Observado \$
RAMO 15, HÁBITAT.	27,474.32
RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	33,179.53
RAMO 20, 3X1 MIGRANTES	7,922.84
SUMA	68,576.69

Dicha omisión no exime a las empresas contratistas de la responsabilidad para responder por las fallas que pudieran presentarse en las obras.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en la cláusula séptima, denominada "garantías" de los contratos de obra número HABITAT-IU5E-PD-2016-037-I, HABITAT-IU5E-PD-2016-040-I, HABITAT-IU2A-PD-2016-053-I, HABITAT-IU2A-PD-2016-036-I, HABITAT-IU51-PD-2016-043-I, PREP-MF-PD-2016-056-I, PREP-MF-PD-2016-055-I, 3X1-SS-PD-2016-048-I, 3X1-SE-PD-2016-029-I

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$68,576.69 (sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 57 fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit; 10, 53 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70, fracciones VII y XI y 73, fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 20, 3X1 MIGRANTES
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
1	3X1-SS-PD-2016-048-1.	Construcción de acceso a panteón.	Ixtapa de la Concepción
2	3X1-SE-PD-2016-029-	Adoquinamiento en calle Careyes y Madre Perla.	Las Varas

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 15, HABITAT
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
3	HABITAT-IU5E-PD-2016-037-I	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Aviación con unidad básica de servicio espacio comunitario techado.	Compostela
4	HABITAT-IU5E-PD-2016-040-I	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Tierra y Libertad con unidad básica de servicio comunitario techado.	Compostela
5	HABITAT-IU2A-PD-2016-053-I	Construcción de calle Amado Nervo y morelos (incluye empedrado ciclópeo, drenaje sanitario, red de agua potable, banquetas, guarniciones y alumbrado público) entre calles Juárez y Xochimilco en Compostela.	Compostela
6	HABITAT-IU2A-PD-2016-036-I	Construcción de calle Leal de Carranza (incluye empedrado ciclópeo, drenaje sanitario red de agua potable, banquetas, guarniciones, señalización, arborización, muro de contención y alumbrado público) entre calle Moctezuma y Último Emperador Azteca en Compostela.	Compostela
7	HABITAT-IU51-PD-2016-043-I	Construcción de puente peatonal en calle Perú y América Latina en colonia Tierra y Libertad en Compostela.	Compostela

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 20, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2016

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
8	PREP-MF-PD-2016-056-I.	Ciclopista de la Peña de Jaltemba a los Ayala.	Los Ayala
9	PREP-MF-PD-2016-055-I	Remodelación de plaza pública en Guayabitos etapa 2.	Rincón de Guayabitos

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70, fracciones VII y XI y 73, fracción VII, 113, fracción V, 115 fracciones IV inciso d) y VII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no elaboró los convenios adicionales a los contratos para justificar y amparar la modificación a los plazos contratados contra el plazo realmente ejecutado, de las obras que se indican en las tablas siguientes:

RAMO 15, HÁBITAT CONVENIO ADICIONAL NO ELABORADO CUENTA PÚBLICA 2016						
Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Monto \$		Plazo	
			Contratado	Ejercido	Contratado	Ejecutado
(1) 180041 ME006	Ampliación Del Centro De Desarrollo Comunitario Francisco Villa Con Unidad Básica De Servicio De Espacio Comunitario., en Compostela	Compostela	925,240.95	925,240.95	05 octubre 2016 al 31 diciembre 2016.	Se desconoce
(2) 180041 ME007	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Tierra y Libertad con dos unidades básicas de servicio aulas	Compostela	705,078.32	705,078.32	06 octubre 2016 al 31 diciembre	Se desconoce

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Monto \$		Plazo	
			Contratado	Ejercido	Contratado	Ejecutado
	teórico prácticas, en Compostela				2016.	
		Sumatoria	1,630,319.27	1,630,319.27		
		Diferencia	0.00			

FUENTE: Contrato (1) HABITAT-IUSE-PD-2016-038-I, (2) HABITAT-IUSC-PD-2016-044-I; Acta circunstanciada de verificación de la existencia de las obras ASEN/AOP/MA.04/OVI-01/2017, de fecha 22 de febrero de 2017; Cierre de acta circunstanciada de verificación de la existencia de las obras ASEN/AOP/MA.04/OVI-01/2017, de fecha 01 de marzo de 2017; Acta circunstanciada ASEN/AOP/MA.04/OVI-01/2017, de fecha 08 de marzo de 2017; (1) Acta circunstanciada parcial de visita de obra R15-HÁBITAT-MA-04/16-03 de fecha 24 de febrero de 2017; (2) Acta circunstanciada parcial de visita de obra R15-HÁBITAT-MA-04/16-04, de fecha 23 de febrero de 2017.

RAMO 15, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CONVENIO ADICIONAL NO ELABORADO CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Monto \$		Plazo	
			Contratado	Ejercido	Contratado	Ejecutado
(3) 18004EM F001	Construcción de parque Malecón en las calles Zaragoza esquina con Leal en el barrio Guayabal, en Compostela	Compostela	2,398,796.79	2,398,796.79	01 diciembre 2016 al 31 diciembre 2016.	Se desconoce
		Sumatoria	2,398,796.79	2,398,796.79		
		Diferencia	0.00			

FUENTE: Contrato (3) PREP-MF-PD-2016-057-I; Acta circunstanciada de verificación de la existencia de las obras ASEN/AOP/MA.04/OVI-01/2017, de fecha 22 de febrero de 2017; Cierre de acta circunstanciada de verificación de la existencia de las obras ASEN/AOP/MA.04/OVI-01/2017, de fecha 01 de marzo de 2017; Acta circunstanciada ASEN/AOP/MA.04/OVI-01/2017, de fecha 08 de marzo de 2017; (3) Acta circunstanciada parcial de visita de obra R15-ESPAC. PUBL.-MA-04/16-01 de fecha 24 de febrero de 2017.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la administración de la obra pública ejecutada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59, párrafos quinto y onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 105, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas tercera denominada "Plazo de ejecución" de los contratos de obra.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, XI y 115 fracción IV, inciso f) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70, fracciones VII y XI y 73, fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.04.OPRF

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra número de contrato HABITAT-IU51-PD-2016-043-I., denominada "Construcción De Puente Peatonal En Calle Perú Y América Latina En Colonia Tierra Y Libertad En Compostela", se observó que a la fecha de la inspección física realizada por el auditor en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento, no se habían concluido los trabajos, lo cual quedó asentado en el acta circunstanciada R15-HABITAT-MA.04/08 del 31 de agosto de 2017; no obstante lo anterior el Ayuntamiento omitió aplicar las sanciones correspondientes establecidas en el contrato. Por lo anterior, se calcularon las penas convencionales por el 0.002% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento de la inspección física realizada; sin embargo, debido a que este importe resulta superior al monto de la garantía de cumplimiento, el monto de la pena convencional por el atraso en la conclusión de los trabajos corresponderá al importe de dicha fianza por \$174,709.28 (ciento setenta y cuatro mil setecientos nueve pesos 28/100 moneda nacional) de acuerdo con el desglose siguiente.

RAMO 15 HABITAT PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA CUENTA PÚBLICA 2016					
Importe de Contrato	Penalización 0.002	Días de Atraso	Importe Penalización	Total	Importe de la Garantía de Cumplimiento
\$	\$		\$		\$
1,747,092.81	3,494.18	243	849,085.74		174,709.28

FUENTE: Contrato de obra, estimaciones, acta circunstanciada R15-HABITAT-MA.04/08 del 31 de agosto de 2017.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la cláusula Décima tercera.-"Penas Convencionales".

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$174,709.28 (ciento setenta y cuatro mil setecientos nueve pesos 28/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57 fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit; 113, fracciones I, VI, XIV, XVI,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

115 fracciones V, VII, X y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70, fracciones VII y XI y 73, fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AEI.16.MA.04.OPRF

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra con numero de contrato" HABITAT-IU2A-PD-2016-053-I, denominada "Construcción de calle Amado Nervo y Morelos (incluye ciclópeo, drenaje sanitario, red de agua potable, banquetas, rampas, señalización, guarniciones y alumbrado público) entre calles Juárez y Xochimilco en Compostela", se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos de obra que no fueron ejecutados por \$127,590.89 (ciento veintisiete mil quinientos noventa pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido. Por lo anterior, el personal de éste Órgano de Control calculó las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de las inspecciones físicas no habían sido realizados, resultando un monto por \$19,798.74 (diecinueve mil setecientos noventa y ocho pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido; de acuerdo con el desglose siguiente.

RAMO 15 HABITAT PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS CUENTA PÚBLICA 2016							
Concepto de Obra	Unidad de Medida	Diferencia	Precio Unitario \$	Importe	Penalización 2.0 % Mensual \$	Meses de Desfase	Monto Observado \$
Registro sanitario de 60x40 cm (medidas interiores) hasta 1.00 mts de altura con tabique de barro rojo recocido, aplanado interior pulido media caña en el fondo con marco y contramarco de metal...	PZA	9	2,451.18	22,060.62	441.22	9	3,970.98
Suministro y colocación de tomas domiciliarias, incluye: cuadro de Fo.Go. para toma, mano de obra y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	9	726.19	6,535.71	130.72	9	1,176.48
Suministro y colocación de luminaria solar led de 40	PZA	2	40,697.91	81,395.82	1,627.92	9	14,651.28

wats diseñada para uso de sistema fotovoltaicos
incluye 1 panel solar de 40 wats, 1 banco de batería
de 12 volts sellada y libre de mantenimiento

Total 19,798.74

FUENTE: Contrato de obra, estimaciones 1, 2, y 3, acta de visita de obra número R15-HABITAT-MA.04/02.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas sexta.-"Forma de pago", Décima primera.-"Recepción de los trabajos", Décima segunda.-"Responsabilidades de "el contratista"; Décima tercera.-"Penas Convencionales" del contrato de obra pública a precio unitarios y tiempo determinado número HABITAT-IU2A-PD-2016-053-I, de fecha 30 de Noviembre de 2016.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,798.74 (diecinueve mil setecientos noventa y ocho pesos 74/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 10 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, XIV, XVI, 115, fracciones V, VII, X y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70, fracciones VII y XI y 73, fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 57 fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no les requirió a las empresas contratistas la documentación complementaria de las estimaciones, la cual se describe a continuación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 15, HÁBITAT.
FALTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
(1) 180041ME001	Readecuación De Calle Moreno (Incluye Concreto Hidráulico, Drenaje Sanitario, Banquetas, Guarniciones, Rampas), en Compostela	Compostela	Pruebas de laboratorio de las estimaciones números 1, 2 y 3.
(2) 180041ME006	Ampliación Del Centro De Desarrollo Comunitario Francisco Villa Con Unidad Básica De Servicio De Espacio Comunitario., en Compostela	Compostela	Pruebas de laboratorio de la estimación número 1.
(3) 180041ME007	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Tierra y Libertad con dos unidades básicas de servicio aulas teórico prácticas, en Compostela	Compostela	Pruebas de laboratorio de las estimaciones números 1, 2 y 3.

FUENTE: Contratos de obra (1) HABITAT-IU2B-PD-2016-035-I, (2) HABITAT-IU5E-PD-2016-038-I, (3) HABITAT-IU5C-PD-2016-044-I.

RAMO 20, 3X1 MIGRANTES.
FALTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
(4) 63X11800408	Adoquinamiento en calle Bahía de Banderas, en La Peñita de Jaltemba	La Peñita de Jaltemba	Pruebas de laboratorio de las estimaciones números 1, 2 y 3.
(7) 185286	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Veracruz y Boulevard, en Las Varas	Las Varas	Croquis de los trabajos ejecutados. Pruebas de laboratorio. Asignación del residente por parte de la empresa contratista

FUENTE: Contratos de obra (4) 3X1-SE-PD-2016-028-I, (5) 3X1-SF-PD-2016-031-I, (7) 3X1-SD-PD-2016-030-I.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado de la comprobación de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción IX y 115, fracción XXII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 70, fracciones VII y XI y 73, fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.16.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no requirió a las empresas contratistas la bitácora electrónica de obra como documentación soporte de las estimaciones, la cual se describe a continuación.

RAMO 15, HÁBITAT. FALTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. CUENTA PÚBLICA 2016			
Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
(1) 180041ME001	Readecuación De Calle Moreno (Incluye Concreto Hidráulico, Drenaje Sanitario, Banquetas, Guarniciones, Rampas), en Compostela	Compostela	Bitácora electrónica de obra
(2) 180041ME006	Ampliación Del Centro De Desarrollo Comunitario Francisco Villa Con Unidad Básica De Servicio De Espacio Comunitario., en Compostela	Compostela	Bitácora electrónica de obra
(3) 180041ME007	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Tierra y Libertad con dos unidades básicas de servicio aulas teórico prácticas, en Compostela	Compostela	Bitácora electrónica de obra

FUENTE: Contratos de obra (1) HABITAT-IU2B-PD-2016-035-I, (2) HABITAT-IU5E-PD-2016-038-I, (3) HABITAT-IU5C-PD-2016-044-I.

RAMO 15, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA FALTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CUENTA PÚBLICA 2016			
Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
(6) 18004EMF001	Construcción de parque Malecón en las calles Zaragoza esquina con Leal en el barrio Guayabal, en Compostela	Compostela	Bitácora electrónica de obra

FUENTE: Contratos de obra (6) PREP-MF-PD-2016-057-I.

RAMO 20, 3X1 MIGRANTES. FALTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. CUENTA PÚBLICA 2016			
Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
(4) 63X11800408	Adoquinamiento en calle Bahía de Banderas, en La Peñita de Jaltemba	La Peñita de Jaltemba	Bitácora electrónica de obra
(5) 63X118005406	Pavimentación con concreto asfáltico en calle Jacarandas, en Compostela	Compostela	Bitácora electrónica de obra
(7) 185286	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Veracruz y Boulevard, en Las Varas	Las Varas	Bitácora de obra

FUENTE: Contratos de obra (4) 3X1-SE-PD-2016-028-I, (5) 3X1-SF-PD-2016-031-I, (7) 3X1-SD-PD-2016-030-I.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado de la comprobación de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 115, fracciones IV inciso d) y VII; 70, fracciones VII y XI y 73, fracciones I y VII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.16.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago de estimaciones presentadas por las empresas contratistas a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas por un importe de \$20,492,466.56 (veinte millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 56/100 moneda nacional), tal como se describe a continuación:

RAMO 15, HÁBITAT. ESTIMACIONES Y ANTICIPOS DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADAS) Y NO PAGADAS.
CUENTA PÚBLICA 2016

Nombre de la Obra	Importe Contratado \$	Total Estimación	Importe Estimado	Total Después de Deducciones \$	Importe Pagado \$	Total Pagado \$	Importe Pagado \$	No
(1) 180041ME001, Readecuación de calle Moreno (incluye concreto hidráulico, drenaje sanitario, banquetas, guarniciones, rampas), en Compostela.	1,866,438.40	Anticipo	559,931.52		0.00		559,931.52	
		Estimación 1	370,864.10		0.00		370,864.10	
		Estimación 2	535,773.23		0.00		535,773.23	
		Estimación 3	494,721.93		0.00		494,721.93	
(2) 180041ME006, Ampliación del centro de desarrollo comunitario Francisco Villa con unidad básica de servicio de espacio comunitario., en Compostela.	925,240.95	Anticipo	462,620.48		0.00		462,620.48	
		Estimación 1	458,632.36		0.00		458,632.36	
(3) 180041ME007, Ampliación de centro de desarrollo comunitario Tierra y Libertad con dos unidades básicas de servicio aulas teórico prácticas, en Compostela	705,078.32	Anticipo	211,523.51		0.00		211,523.51	

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nombre de la Obra	Importe Total Contratado \$	Estimación	Importe Total Estimado Después de Deducciones \$	Importe Total Pagado \$	Importe Total Pagado \$	No
		Estimación 1	114,024.79	0.00	114,024.79	
		Estimación 2	170,531.85	0.00	170,531.85	
		Estimación 3	205,959.06	0.00	205,959.06	
(4) HABITAT-IU5E-PD-2016-037-I Ampliación de centro de desarrollo comunitario Aviación con unidad básica de servicio espacio comunitario techado.	1,892,487.14	Anticipo	946,243.57	0.00	946,243.57	
		Estimación 1	426,338.87	0.00	426,338.87	
		Estimación 2	186,723.29	0.00	186,723.29	
(5) HABITAT-IU5E-PD-2016-040-I Ampliación de centro de desarrollo comunitario Tierra y Libertad con unidad básica de servicio comunitario techado.	1,486,553.94	Anticipo	743,276.97	0.00	743,276.97	
(6) HABITAT-IU2A-PD-2016-053-I Construcción de calle Amado Nervo y Morelos (incluye empedrado ciclópeo, drenaje sanitario, red de agua potable, banquetas, guarniciones y alumbrado público) entre calles Juárez y Xochimilco en Compostela.	2,765,311.67	Anticipo	829,593.50	0.00	829,593.50	
		Estimación 1	473,199.67	0.00	473,199.67	
(7) HABITAT-IU2A-PD-2016-036-I Construcción de calle Leal de Carranza (incluye empedrado ciclópeo, drenaje sanitario red de agua potable, banquetas, guarniciones, señalización, arborización, muro de contención y alumbrado público) entre calle Moctezuma y Último Emperador Azteca en Compostela.	1,476,610.18	Anticipo	442,983.05	0.00	442,983.05	
		Estimación 1	187,203.96	0.00	187,203.96	
Total					7,820,145.71	

FUENTE: Contratos de obra (1) HABITAT-IU2B-PD-2016-035-I, (2) HABITAT-IU5E-PD-2016-038-I, (3) HABITAT-IU5C-PD-2016-044-I, facturas, estimaciones.

RAMO 15, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA ESTIMACIONES Y ANTICIPOS DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADAS) Y NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2016

Nombre de la Obra	Importe Total Contratado \$	Estimación	Importe Total Estimado Después de Deducciones \$	Importe Total Pagado \$	Importe Total Pagado \$	No
(9) 18004EMF001, Construcción de parque Malecón en las calles Zaragoza esquina con Leal en el barrio Guayabal, en Compostela.	2,398,796.79	Anticipo	719,639.04	0.00	719,639.04	
		Estimación 1	1,062,844.26	0.00	1,062,844.26	
		Estimación 2	605,973.84	0.00	605,973.84	
		Suma	2,388,457.14		2,388,457.14	
Total					2,388,457.14	

FUENTE: Contratos de obra (6) PREP-MF-PD-2016-057-I, facturas, estimaciones.

RAMO 20, 3X1 MIGRANTES. ESTIMACIONES Y ANTICIPOS DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADAS) Y NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2016

Nombre de la Obra	Importe Total Contratado \$	Estimación	Importe Total Estimado Después de Deducciones \$	Importe Total Pagado \$	Importe Total Pagado \$	No
(10) 63X11800408, Adoquinamiento en calle Bahía de Banderas, en La Peñita de Jaltemba.	1,563,025.25	Anticipo	468,907.57	390,756.31	78,151.26	
		Estimación 1	337,295.24	0.00	370,864.10	
		Estimación 2	328,684.88	0.00	535,773.22	
		Estimación 3	420,012.42	0.00	494,721.93	
(11) 63X118005406, Pavimentación con concreto asfáltico en calle Jacarandas, en Compostela.	2,106,408.94	Anticipo	631,922.68	0.00	631,922.68	
		Estimación 1	549,997.49	0.00	549,997.49	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nombre de la Obra	Importe Contratado \$	Total	Estimación	Importe Estimado	Total Después de Deducciones \$	Importe Pagado \$	Total	Importe Pagado \$	No
			Estimación 2	908,129.02		0.00		908,129.02	
(12) 185286, Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Veracruz y Boulevard, en Las Varas.	1,422,027.68		Anticipo	426,608.30		0.00		426,608.30	
			Estimación 1	0.00		0.00		0.00	
			Estimación 2	323,943.95		0.00		323,943.95	
			Estimación 3	319,836.83		0.00		319,836.83	
(13) 3X1-SS-PD-2016-048-I Construcción de acceso a panteón.	414,654.23		Anticipo	124,396.27		0.00		124,396.27	
			Estimación 1	288,470.66		0.00		288,470.66	
			Anticipo	725,774.86		0.00		725,774.86	
			Estimación 1	429,292.60		0.00		429,292.60	
(14) 3X1-SE-PD-2016-029-I Adoquinamiento en calle Careyes y Madre Perla.	2,419,249.52		Estimación 2	497,028.22		0.00		497,028.22	
			Estimación 3	303,280.44		0.00		303,280.44	
			Estimación 4	144,947.15		0.00		144,947.15	
			Estimación 5	308,498.46		0.00		308,498.46	
(15) 3X1-SD-PD-2016-049-I Construcción De Red De Alcantarillado Sanitario En Calle Constitución Entre Laureles Y Góngora Y Revolución En La Loc De Zacualpan Municipio De Compostela	735,989.87		Anticipo	220,796.96		0.00		220,796.96	
			Estimación 1	271,712.37		0.00		271,712.37	
			Estimación 2	90,563.91		0.00		90,563.91	
Total								8,044,710.68	

FUENTE: Contratos de obra (4) 3X1-SE-PD-2016-028-I, (5) 3X1-SF-PD-2016-031-I, (7) 3X1-SD-PD-2016-030-I, facturas y estimaciones.

RAMO 23, FORTALECIMIENTO FINANCIERO ESTIMACIONES Y ANTICIPOS DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADAS) Y NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2016

Nombre de la Obra	Importe Contratado \$	Total	Estimación	Importe Estimado	Total Después de Deducciones \$	Importe Pagado \$	Total	Importe Pagado \$	No
			Anticipo	839,679.89		0.00		839,679.89	
(16) PREP-MF-PD-2016-056-I Ciclo pista De La Peñita De Jaltemba A Los Ayala	2,798,932.95		Estimación 1	559,786.59		0.00		559,786.	
(17) PREP-MF-PD-2016-055-I Remodelación De Plaza Publica En Guayabitos Etapa 2	2,798,957.12		Anticipo	839,687.14		0.00		839,687.14	
Total								2,239,153.03	

FUENTE: Contratos de obra (6) PREP-MF-PD-2016-057-I, facturas y estimaciones.

RESUMEN ESTIMACIONES Y ANTICIPOS DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADAS) Y NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2016

PROGRAMA	IMPORTE OBSERVADO \$
RAMO 15, HÁBITAT.	7,820,145.71
RAMO 15, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	2,388,457.14
RAMO 20, 3X1 MIGRANTES	8,044,710.68
RAMO 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO	2,239,153.03
SUMA	20,492,466.56

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, 55, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; así como la cláusula sexta, denominada "Forma y lugar de pago", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,492,466.56 (veinte millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57 fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracción XVI de la Ley Municipal para el Estado; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.16.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia documental de haber ejercido el monto total de los contratos, por un importe de \$ 8,060,951.33 (ocho millones sesenta mil novecientos cincuenta y un mil pesos 33/100 moneda nacional), tal como se describe a continuación:

RAMO 20, 3X1 MIGRANTES. IMPORTE COMPROMETIDO NO EJERCIDO. CUENTA PÚBLICA 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FUENTE: Contratos de obra pública.

FUENTE: Contratos de obra pública.

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nombre de la Obra	Importe Total Contratado \$	Estimación	Importe Total Deducciones \$	Estimado Después de	Importe No Estimado \$
arborización, muro de contención y alumbrado público) entre calle Moctezuma y Último Emperador Azteca en Compostela.					
(9) HABITAT-IU51-PD-2016-043-I		Anticipo	524,127.84		
Construcción de puente peatonal en calle Perú y América Latina en colonia Tierra y Libertad en Compostela.	1,747,092.81	Estimación 1	534,906.81		688,058.16
		Suma	1,059,034.65		
		Total			4,073,458.21

FUENTE: Contratos de obra pública.

RESUMEN ESTIMACIONES Y ANTICIPOS DE OBRA TRAMITADAS PARA PAGO (DEVENGADAS) Y NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2016

PROGRAMA	IMPORTE OBSERVADO \$
RAMO 15, HÁBITAT.	4,073,458.21
RAMO 20, 3X1 MIGRANTES	628,756.66
RAMO 23 FORTALECIMIENTO FINANCIERO	3,358,736.46
SUMA	8,060,951.33

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras contratadas, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos legalmente a través de un contrato de obra pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafo segundo y 55, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas segunda denominada "Monto del contrato" y sexta "Forma de pago" del contrato 3X1-SD-PD-2016-030-I.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra con contrato número HABITAT-IU2A-PD-2016-053-I, denominada "Construcción de calle Amado Nervo y Morelos (incluye ciclópeo, drenaje sanitario, red de agua potable, banquetas, rampas, señalización, guarniciones y alumbrado público) entre calles Juárez y Xochimilco en Compostela" ejecutada con recursos del Ramo 15 del Programa Habitat, se observó que el Ayuntamiento devengó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$127,590.89 (ciento veintisiete mil quinientos noventa pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido. Las diferencias encontradas entre los conceptos estimados por la empresa contratista y los verificados por la Auditoría Superior del Estado, son el resultado de la cuantificación de los conceptos; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número R15-HABITAT-MA.04/02 del 31 de Agosto de 2017, obteniendo dicha diferencia en volumen que fue multiplicada por el precio unitario del concepto para determinar el importe observado tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 15, HABITAT VOLÚMENES DE OBRA DEVENGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2016						
Concepto de Obra	Unidad	Volumen Estimado	Verificado por el ASEN	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
22 Registro sanitario de 60x40 cm (medidas interiores) hasta 1.00 mts de altura con tabique de barro rojo recocido, aplanado interior pulido media caña en el fondo con marco y contramarco de metal...	PZA	44	35	9	2,451.18	22,060.62
32 Suministro y colocación de tomas domiciliarias, incluye: cuadro de Fo.Go. para toma, mano de obra y herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	45	36	9	726.19	6,535.71
36 Suministro y colocación de luminaria solar led de 40 wats diseñada para uso de sistema fotovoltaicos incluye 1 panel solar de 40 wats, 1 banco de batería de 12 volts sellada y libre de mantenimiento	PZA	8	6	2	40,697.91	81,395.82
Subtotal						109,992.15
16% IVA						17,598.74
Total						127,590.89

FUENTE: Volúmenes de contrato de cuadro comparativo, acta circunstanciada parcial de visita de obra número R15-HABITAT-MA.04/02

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafo primero, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas sexta "Forma de pago", décima segunda ", Responsabilidades del contratista" del contrato HABITAT-IU2A-PD-2016-053-I.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$127,590.89 (ciento veintisiete mil quinientos noventa pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como

presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 10 , 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57 fracción I y 58 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit 70, fracciones VII y XI y 73, fracciones I y VI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2º y 54, fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.16.MA.04.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las empresas contratistas no dieron aviso del término de los trabajos a la contratante, así mismo el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras, ni fueron elaboradas las actas administrativas que dan por cancelados los derechos contractuales entre las partes, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 15, HÁBITAT. NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CUENTA PÚBLICA 2016			
Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
(1) 180041ME001	Readecuación de calle Moreno (incluye concreto hidráulico, drenaje sanitario, banquetas, guarniciones, rampas), en Compostela.	Compostela	Acta de entrega-recepción. Acta de extinción de derechos contractuales entre el contratante y el contratista.
(2) 180041ME006	Ampliación del centro de desarrollo comunitario Francisco Villa con unidad básica de servicio de espacio comunitario., en Compostela.	Compostela	Aviso de terminación de los trabajos por parte de la empresa contratista. Cuadro comparativo de los volúmenes realmente ejecutados. Acta de entrega-recepción. Acta de extinción de derechos contractuales entre el contratante y el contratista.
(3) 180041ME007		Compostela	Aviso de terminación de los trabajos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Tierra y Libertad con dos unidades básicas de servicio aulas teórico prácticas, en Compostela.		por parte de la empresa contratista. Cuadro comparativo de los volúmenes realmente ejecutados. Acta de entrega-recepción Acta de extinción de derechos contractuales entre el contratante y el contratista.
(4) HABITAT-IU5E-PD-2016-037-I.	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Aviación con unidad básica de servicio espacio comunitario techado.	Compostela.	Acta entrega recepción. Acta de extinción de derechos. Acta entrega operador. Finiquito de obra debidamente formalizado (Dcto. Comparativo).
(5) HABITAT-IU5E-PD-2016-040-I	Ampliación de centro de desarrollo comunitario Tierra y Libertad con unidad básica de servicio comunitario techado.	Compostela.	Acta entrega recepción. Acta de extinción de derechos. Acta entrega operador. Finiquito de obra debidamente formalizado (Dcto. Comparativo).
(6) HABITAT-IU2A-PD-2016-053-I.	Construcción de calle Amado Nervo y Morelos (incluye empedrado ciclópeo, drenaje sanitario, red de agua potable, banquetas, guarniciones y alumbrado público) entre calles Juárez y Xochimilco, en Compostela.	Compostela.	Acta entrega recepción. Acta de extinción de derechos. Acta entrega operador. Finiquito de obra debidamente formalizado (Dcto. Comparativo).
(7) HABITAT-IU2A-PD-2016-036-I.	Construcción de calle Leal de Carranza (incluye empedrado ciclópeo, drenaje sanitario red de agua potable, banquetas, guarniciones, señalización, arborización, muro de contención y alumbrado público) entre calle Moctezuma y Último Emperador Azteca, en Compostela.	Compostela.	Acta entrega recepción. Acta de extinción de derechos. Acta entrega operador. Finiquito de obra debidamente formalizado (Dcto. Comparativo).
(8) HABITAT-IU51-PD-2016-043-I.	Construcción de puente peatonal en calle Perú y América Latina en C¿colonia Tierra y Libertad, en Compostela.	Compostela.	Acta entrega recepción. Acta de extinción de derechos. Acta entrega operador. Finiquito de obra debidamente formalizado (Dcto. Comparativo).

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

RAMO 15, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
(9) 18004EMF001	Construcción de parque Malecón en las calles Zaragoza esquina con Leal en el barrio Guayabal, en Compostela.	Compostela	Aviso de terminación de los trabajos por parte de la empresa contratista. Cuadro comparativo de los volúmenes realmente ejecutados. Acta de entrega-recepción. Acta de extinción de derechos contractuales entre el contratante y el contratista.
(10) PREP-MF-PD-2016-056-I.	Ciclopista de La Peña de Jaltemba a los Ayala.	Guayabitos	Acta entrega recepción. Acta de extinción de derechos. Acta entrega operador. Finiquito de obra debidamente formalizado (Dcto. Comparativo).
(11) PREP-MF-PD-2016-055-I	Remodelación de plaza pública en Guayabitos Etapa 2.	Guayabitos	Acta entrega recepción. Acta de extinción de derechos. Acta entrega operador. Finiquito de obra debidamente formalizado (Dcto. Comparativo).

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

RAMO 20, 3X1 MIGRANTES.
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2016

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante
(12) 63X11800408	Adoquinamiento en calle Bahía de Banderas, en La Peñita de Jaltemba.	La Peñita de Jaltemba	Acta de entrega-recepción. Acta de extinción de derechos contractuales entre el contratante y el contratista.
(13) 63X118005406	Pavimentación con concreto asfáltico en calle Jacarandas, en Compostela.	Compostela	Acta de entrega-recepción. Acta de extinción de derechos contractuales entre el contratante y el contratista.
(14) 185286	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Veracruz y Boulevard, en Las Varas	Las Varas	Aviso de terminación de los trabajos. Acta de entrega-recepción.
(15) 3X1-SS-PD-2016-048-1.	Construcción de acceso a panteón.	Ixtapa de la concepción.	Acta entrega recepción. Acta de extinción de derechos. Acta entrega operador. Finiquito de obra debidamente formalizado (Dcto. Comparativo).
(16) 3X1-SE-PD-2016-029-I	Adoquinamiento en calle Careyes y Madre Perla.	Los Ayala.	Acta entrega recepción. Acta de extinción de derechos. Acta entrega operador. Finiquito de obra debidamente formalizado (Dcto. Comparativo).

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Esta información fue solicitada mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.04/SDC-02/2017, del 12 de septiembre de 2017, al cual el Ayuntamiento no remitió la documentación solicitada.

Con dicha omisión se evidencia un control deficiente en la ejecución de los trabajos y cumplimiento de las cláusulas contractuales de las obras públicas ejecutadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; supervisores de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 10, 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113, fracción XIV, 115, fracción XVIII y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70, fracciones VII y XI y 73, fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 2° y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que las obras fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubicaron.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	47,241,219.95
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	35,740,919.74
Total	82,982,139.69

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	18,427,948.74	0.00	134,998.08	18,292,950.66
Auditoría de Obra Pública	30,233,898.86	0.00	0.00	30,233,898.86
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	48,661,847.60	0.00	134,998.08	48,526,849.52

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias
Auditoría Financiera	26	0	26	0	17	9
Auditoría de Obra Pública	5	0	5	0	4	1
Auditoría al Desempeño	7	0	7	7	0	0
Subtotal	38	0	38	7	21	10

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias
FISM-DF	10	0	10	0	5	5

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Resarcitorias
OPRF	14	0	14	0	9	5
Subtotal	24	0	24	0	14	10
Total	62	0	62	7	35	20

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$17,153,646.42 (diecisiete millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis pesos 42/100 moneda nacional), que representa el 27.9% de los \$61,376,234.37 (sesenta y un millones trescientos setenta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2016.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$32,320,523.00 (treinta y dos millones trescientos veinte mil quinientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 73.3% de los \$44,101,544.00 (cuarenta y cuatro millones ciento un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2016.

En Auditoría al Desempeño Se realizó el análisis de las Normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otros ordenamientos aplicados en materia de control interno y evaluación; el proceso de integración, implantación y operación del Presupuesto y del Sistema de Evaluación al Desempeño; y la Cuenta Pública..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y

alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$82,982,139.69 (ochenta y dos millones novecientos ochenta y dos mil ciento treinta y nueve pesos 69/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$18,292,950.66 (dieciocho millones doscientos noventa y dos mil novecientos cincuenta pesos 66/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre el registro contable y soporte documental; diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa.

Obra Pública.- Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$30,233,898.86 (treinta millones doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 86/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; Falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; Pagos improcedentes o en exceso.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2016

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Auditoría al Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; El POA no está vinculado con el Plan de Desarrollo y/o no contiene los elementos necesarios; El sujeto fiscalizado no utiliza la MML; En la cuenta pública no reporta indicadores; MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario; No instauró un sistema de evaluación del desempeño.